

Lic. Diana Carolina Costilla Villanueva
Administradora única
Grupo Constructor Luna Trece S.A. de C.V.

Presente

En atención al escrito presentado durante el proceso de Consulta Pública del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2026, mediante el cual se solicita la reclasificación de la parcela 527 del Ejido Tres Palos para incorporarla al área urbanizable de la localidad de Tres Palos, se informa lo siguiente:

Derivado del análisis técnico realizado, se considera que la solicitud planteada resulta **no procedente** para efectos de la presente actualización del PMDUA 2026.

Si bien el promovente presenta información relativa a obras de mitigación hidráulica, adecuaciones al predio y mejoras orientadas a reducir posibles afectaciones por inundación, la viabilidad urbana de un proceso de incorporación al suelo urbanizable no depende exclusivamente de la existencia o ausencia de riesgos, sino de su adecuada integración con la estructura urbana, la accesibilidad territorial, la conectividad vial y la congruencia con el modelo de ocupación territorial definido por el Programa.

En este sentido, se identificó que el predio objeto de la solicitud mantiene una relación directa con el Viaducto Diamante, infraestructura cuya función principal corresponde a la movilidad regional y metropolitana mediante una vialidad de acceso controlado. Por sus características operativas, esta infraestructura no constituye una vialidad urbana destinada a estructurar procesos de crecimiento urbano ni a proporcionar accesibilidad directa a nuevos desarrollos habitacionales.

Asimismo, cualquier proyecto habitacional de carácter urbano requeriría acreditar la viabilidad de sus accesos mediante las autorizaciones correspondientes de las instancias competentes, incluyendo, en su caso, la construcción de carriles de desaceleración, bahías de incorporación o desincorporación y demás obras necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial y operación de la infraestructura carretera.

Adicionalmente, el análisis territorial realizado para la actualización del PMDUA 2026 determinó que la zona no presenta actualmente condiciones suficientes de integración funcional con la estructura urbana consolidada de Acapulco ni con la localidad de Tres Palos que justifiquen su incorporación al suelo urbanizable para fines habitacionales, por lo que su urbanización resultaría incongruente con el modelo territorial adoptado por el Programa.



2025
AÑO DE LA **Mujer**
Indígena





SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

Lo anterior no implica la imposibilidad absoluta de desarrollar proyectos en el predio. Conforme a las características territoriales de la zona y a las disposiciones aplicables, podrán analizarse en el futuro usos compatibles con la vocación del corredor carretero y del entorno territorial, incluyendo actividades de servicios carreteros, logística, almacenamiento, actividades agroindustriales, comercio especializado, equipamiento o proyectos de agroturismo, entre otros que resulten compatibles con las condiciones de accesibilidad y funcionamiento del territorio.

Finalmente, se precisa que, en caso de que en el futuro se acrediten condiciones distintas de accesibilidad, conectividad e integración urbana, así como las autorizaciones sectoriales correspondientes para la incorporación vial y la prestación de servicios, los interesados podrán promover los procedimientos que la legislación urbana aplicable establece para evaluar la viabilidad de modificaciones específicas mediante los estudios técnicos correspondientes.

Por las razones anteriormente expuestas, la solicitud se considera NO PROCEDENTE y se mantiene la clasificación establecida en la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2026.

ATENTAMENTE

ING. ARQ. SONIA ISÉLA ARRIAGA IRABIEN.

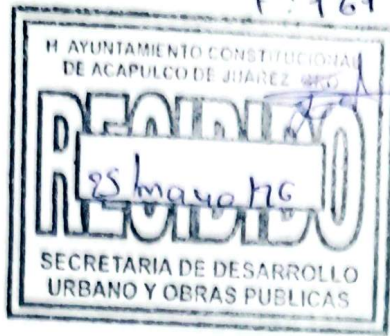
Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Presidenta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Acapulco de Juárez.

ANEXO:

- Copia simple del escrito presentado por el promovente durante el proceso de consulta pública del PMDUA 2026.

2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena





977 0.0 14.24
27 MAY 2026
Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de mayo del 2026

Consultor plan

G.C. ARQ. SONIA I. ARRIAGA IRABIEN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

PRESENTE.

AT'N.: DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

La que suscribe, Lic. Diana Carolina Costilla Villanueva, Administradora Única del Grupo Constructor Luna Trece S.A de C.V., por medio del presente me permito solicitar a Usted, en su calidad de Presidenta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, y en atención a la Consulta Pública para la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Acapulco, la reconsideración para clasificar el uso de suelo de la parcela número 527, con una superficie útil de 20,165.04 M2 del Ejido de 3 Palos, solar que pertenece a mi representada y está aledaño a la Localidad de 3 Palos; colindante con el Viaducto Diamante, en el km 4+520 de la carretera 200 D, correspondiente a dicho Viaducto, entre las coordenadas geográficas (16°49'07.74" N; 99°46'14.60" O), Fig. 1

He de informar a Usted que el Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez 2021 vigente, clasifica esa zona como UN ÁREA NO URBANIZABLE y que sólo aplica como CORREDOR METROPOLITANO, de acuerdo a la Constancia de Uso de Suelo que la Autoridad Responsable, el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco, expidió a mi representada, a través del Oficio No. 320/2025 y Folio No. 0384, con fecha 27 de mayo del 2025, (Anexo I)

Le puedo compartir que la CONAGUA (Comisión Nacional del Agua) terminó hace unos meses, la construcción de un zampeado de piedra en los taludes del Río de La Sabana, para conformar un amplio y estable canal, que evitará los desbordes de los escurrimientos pluviales sobre la zona de 3 Palos y de la zona donde se encuentra el solar de mi representada. Así también, con la misma intención, se construyó dentro de ese solar, un recargue de material de revestimiento para levantar su nivel a la rasante del Viaducto Diamante. Además de que estratégicamente se colocaron drenes que orientan sus escurrimientos hacia la red de alcantarillas del mismo Viaducto.

CALLE ELECTRICISTAS No. 13 A, DEPARTAMENTO 6, COL. GUERRERO 200, C.P. 39097, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

E-MAIL: diana.costilla.villanueva.27@gmail.com

Cel: 7451035146



Estas acciones, consideramos, son elementos de contención, que además de evitar que la zona en comento sea inundable (Anexo II), nos permiten solicitar a Usted que en la Propuesta de la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2026, el uso del suelo en dicha zona, pase de **ÁREA NO URBANIZABLE Y DE RIESGO NO TOLERABLE**, a una Zona Urbanizable, así sea de **DESARROLLO CONTROLADO**, bajo las consideraciones siguientes:

- Su acceso principal se localiza a poca distancia (100 mts de la calle orientada a la mancha urbana) de la ZONA URBANIZABLE de la localidad de 3 Palos, Fig. 2
- Se ubica a una moderada distancia (3,500 MTS) de la zona turística de Acapulco Diamante, Fig. 3
- Se encuentra frente al Viaducto Diamante, donde existe un carril de desaceleración para la seguridad de vehículos y peatones.
- Cuenta con los servicios básicos indispensables (agua, luz, drenaje y planta tratadora)
- Tiene un Proyecto Identificable, con una densidad de crecimiento dentro de los márgenes señalados en la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2026 (Anexo III)
- Está en proceso un futuro hospital de especialidades, que le dará un relevante equipamiento urbano a esa zona, además de todo lo que puede ofrecerle la zona de Diamante.
- La zona no tiene afectaciones ambientales, dado que la vegetación dentro y fuera del solar son pastizales de baja altura o cocoteros en su mayor parte, además que no afectará ni contaminará los cuerpos de agua con la infraestructura integrada.
- Los daños y afectaciones del Huracán Otis y John de los años anteriores, se localizaron mayormente en las Zonas de Llano Largo y Diamante, contrario a la zona señalada del Viaducto Diamante de mi representada, que sufrió afectaciones menores, sin contar en ese momento con las medidas de mitigación ya comentadas líneas arriba. Fig. 4.

CALLE ELECTRICISTAS No. 13 A, DEPARTAMENTO 6, COL. GUERRERO 200, C.P. 39097, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

E-MAIL: diana.costilla.villanueva.27@gmail.com Cel: 7451035146



-El Dictamen Técnico del C. Arq. Miguel Ángel Moreno Lanche, Director Responsable de Obras (DRO) del Municipio de Acapulco de Juárez No. 338 (Anexo IV), que emite recomendaciones y Planteamientos al Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez 2026, para que el solar de mi representada pueda considerarse urbanizable, fundamentado en el control y gestión de inundaciones que le otorgan la incorporación de las obras ya comentadas, señalando asimismo el gran beneficio que representa el Corredor Metropolitano (CoM) del Viaducto Diamante del Plan de Desarrollo Urbano 2021, para explotar todo el potencial que representa actualmente para el crecimiento urbano ese Corredor Metropolitano en el Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2026.

Por todo lo anteriormente señalado, solicito a nombre de mi representada, pueda reclasificarse en la Propuesta del Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2026, la zona donde se encuentra mi solar, para encuadrarla dentro del área urbanizable de la localidad de 3 Palos.

Con la seguridad de su atención, saludo a Usted.

ATENTAMENTE

LIC. DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA
ADMINISTRADORA ÚNICA

CALLE ELECTRICISTAS No. 13 A, DEPARTAMENTO 6, COL. GUERRERO 200, C.P. 39097, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

E-MAIL: diana.costilla.villanueva.27@gmail.com

Cel: 7451035146



Acapulco de Juárez, Gro., a 18 de mayo del 2026

C.C. ARQ. SONIA I. ARRIAGA IRABIEN

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO. PRESENTE.

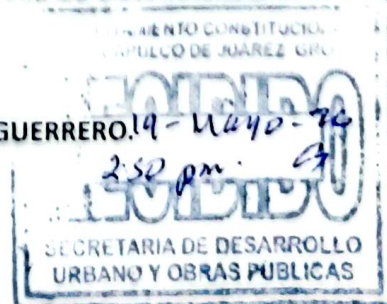
La que suscribe, Lic. Diana Carolina Costilla Villanueva, Administradora Única del Grupo Constructor Luna Trece S.A de C.V., por medio del presente me permito solicitar a Usted, en su calidad de Presidenta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, y en atención a la Consulta Pública para la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Acapulco, la reconsideración para clasificar el uso de suelo de la parcela número 527, con una superficie útil de 20,165.04 M2 del Ejido de 3 Palos, solar que pertenece a mi representada y está aledaño a la Localidad de 3 Palos; colindante con el Viaducto Diamante, en el km 4+520 de la carretera 200 D, correspondiente a dicho Viaducto, entre las coordenadas geográficas (16°49'07.74" N; 99°46'14.60" O), Fig. 1

He de informar a Usted que el Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez 2021 vigente, clasifica esa zona como UN ÁREA NO URBANIZABLE y que sólo aplica como CORREDOR METROPOLITANO, de acuerdo a la Constancia de Uso de Suelo que la Autoridad Responsable, el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco, expidió a mi representada, a través del Oficio No. 320/2025 y Folio No. 0384, con fecha 27 de mayo del 2025, (Anexo I)

Le puedo compartir que la CONAGUA (Comisión Nacional del Agua) terminó hace unos meses, la construcción de un zampeado de piedra en los taludes del Río de La Sabana, para conformar un amplio y estable canal, que evitará los desbordes de los escurrimientos pluviales sobre la zona de 3 Palos y de la zona donde se encuentra el solar de mi representada. Así también, con la misma intención, se construyó dentro de ese solar, un recargue de material de revestimiento para levantar su nivel a la rasante del Viaducto Diamante. Además de que estratégicamente se colocaron drenes que orientan sus escurrimientos hacia la red de alcantarillas del mismo Viaducto.

Estas acciones, consideramos, son elementos de contención, que además de evitar que la zona en comento sea inundable (Anexo II), nos permiten solicitar a Usted que en la Propuesta de la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2026, el uso del suelo en dicha zona, pase de ÁREA NO URBANIZABLE Y DE RIESGO NO TOLERABLE, a una Zona Urbanizable, así sea de DESARROLLO CONTROLADO, bajo las consideraciones siguientes:

CALLE DEL ROSARIO 5°, COL. EL CALVARIO, C.P. 39070, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. 19-11440-76
E-MAIL: diana.costilla.villanueva.27@gmail.com Cel: 7451035146





-Su acceso principal se localiza a poca distancia (100 mts de la calle orientada a la mancha urbana) de la ZONA URBANIZABLE de la localidad de 3 Palos, Fig. 2

-Se ubica a una moderada distancia (3,500 MTS) de la zona turística de Acapulco Diamante, Fig. 3

-Se encuentra frente al Viaducto Diamante, donde existe un carril de desaceleración para la seguridad de vehículos y peatones.

-Cuenta con los servicios básicos indispensables (agua, luz, drenaje y planta tratadora)

-Tiene un Proyecto Identificable, con una densidad de crecimiento dentro de los márgenes señalados en la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2026 (Anexo III)

-Está en proceso un futuro hospital de especialidades, que le dará un relevante equipamiento urbano a esa zona, además de todo lo que puede ofrecerle la zona de Diamante.

-La zona no tiene afectaciones ambientales, dado que la vegetación dentro y fuera del solar son pastizales de baja altura o cocoteros en su mayor parte, además que no afectará ni contaminará los cuerpos de agua con la infraestructura integrada.

-Los daños y afectaciones del Huracán Otis y John de los años anteriores, se localizaron mayormente en las Zonas de Llano Largo y Diamante, contrario a la zona señalada del Viaducto Diamante de mi representada, que sufrió afectaciones menores, sin contar en ese momento con las medidas de mitigación ya comentadas líneas arriba. Fig. 4.

Por todo lo anteriormente señalado, solicito a nombre de mi representada, pueda reclasificarse en la Propuesta del Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2026, la zona donde se encuentra mi solar, para encuadrarla dentro del área urbanizable de la localidad de 3 Palos.

Con la seguridad de su atención, saludo a Usted.

ATENTAMENTE

LIC. DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA
ADMINISTRADORA UNICA

CALLE DEL ROSARIO 5^º, COL. EL CALVARIO, C.P. 39070, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
E-MAIL: diana.costilla.villanueva.27@gmail.com Cel: 7451035146



FIGURA 1.

CALLE DEL ROSARIO 5^a, COL. EL CALVARIO, C.P. 39070, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
E-MAIL: diana.costilla.villanueva.27@gmail.com Cel: 7451035146

C. Sonia Isela Arriaga Irahien

Encargada de Despacho de la Secretaría de
Desarrollo Urbano y Obras Públicas de H.
Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Gro.

Por este medio, solicito de la manera más atenta,
me pueda proporcionar una copia certificado del Alinea-
miento del siguiente predio:

lote: Parcela 527,

manzana: 2-1

sector: P1/1

Cuenta catastral: 146-527-001-0001

Folio No: 2365

De fecha 15 de Diciembre del 2025.

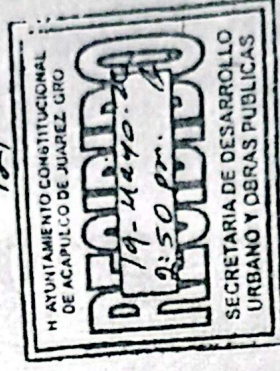
Propietario: Grupo Constructor Una Trece sa. de cv.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

~~Atentamente.~~



Castilla Villanueva



12/

Certificada de
alineamiento. 25-12-2025



FIGURA 2.

CALLE DEL ROSARIO 5^º, COL. EL CALVARIO, C.P. 39070, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
E-MAIL: diana.costilla.villanueva.27@gmail.com Cel: 7451035146



FIGURA 3.

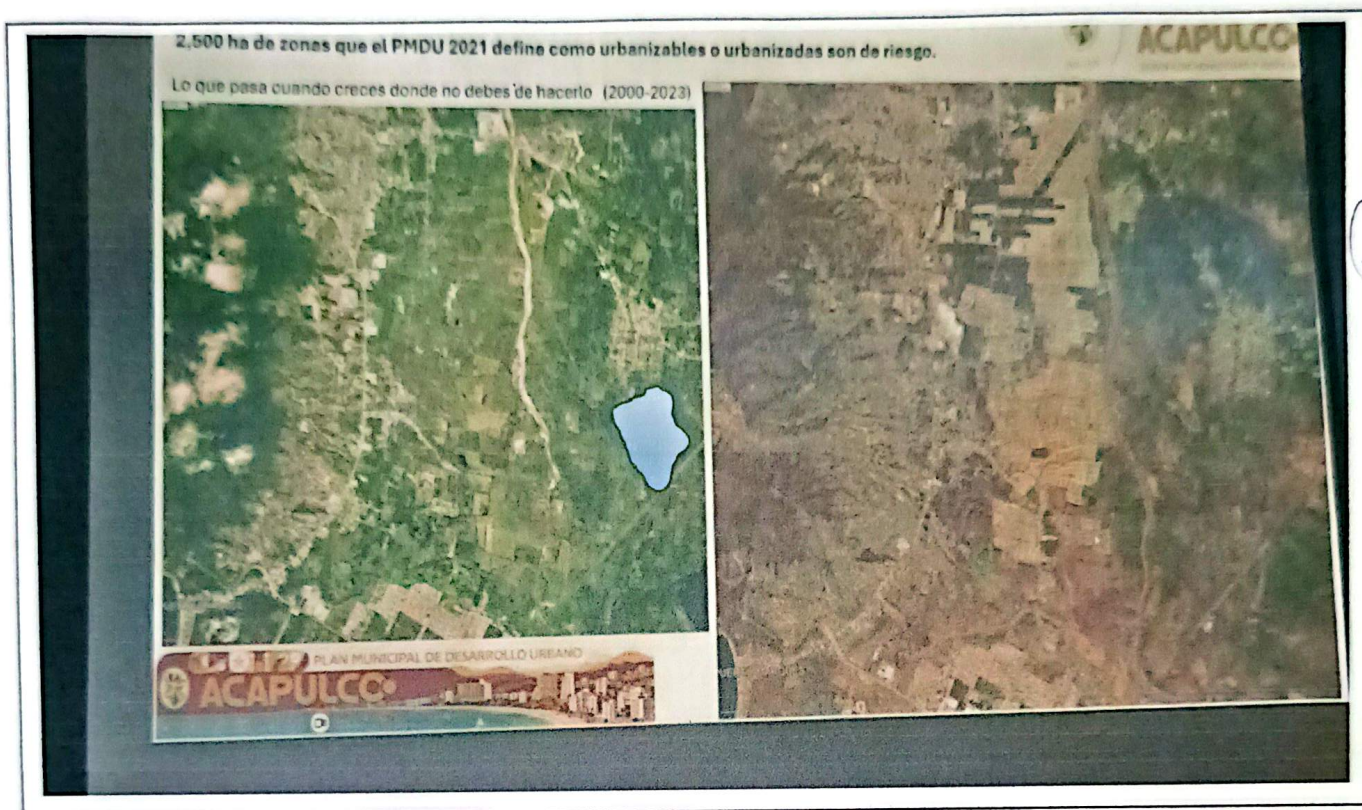


FIGURA 4.



ANEXO I

CALLE DEL ROSARIO 5ª, COL. EL CALVARIO, C.P. 39070, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
E-MAIL: diana.costilla.villanueva.27@gmail.com Cel: 7451035146



EXPIDE LA CONSTANCIA DE:
CONSTANCIA DE USO DE SUELO

FOLIO

NUM. OFICIO: 320/2025

0384

Acapulco, Gro., a 27 de Mayo del 2025.

GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE.
PRESENTE.

En atención a la petición de la Constancia de uso de suelo, con fecha de recibido el 20 de Mayo del año en curso, con No. de folio de 4468/2025, ubicado en Viaducto Diamante, Parcela 527-21, Ejido Tres Palos, se le comunica lo siguiente:

I.- De acuerdo a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, el predio se encuentra en la franja denominada, **AREA NO URBANIZABLE**, son las áreas que deberán protegerse y preservarse para permitir el equilibrio ambiental de los asentamientos humanos con su entorno. en estos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizarán aquellos usos que aseguren servicios de beneficio social, de carácter colectivo y de uso común mediante un manejo sustentable. El área no urbanizable se normará por las determinaciones de programa de ordenamiento ecológico territorial, de conformidad con la ley general del **EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**.

APLICA: (COM) CORREDOR METROPOLITANO, Corresponde a las vías de acceso controlado cuya función se orienta hacia la comunicación con los municipios metropolitanos y la región. Son aquellas que en sus intersecciones o pasos con otros tipos de vías será a desnivel. Las entradas y salidas serán proyectadas de tal forma que la diferencia sea mínima entre les velocidades de la corriente principal y la velocidad del tránsito que converge o diverge. En estas vías el flujo será continuo, pues no existen cruces con otras vías del mismo nivel, solamente mediante puentes a distribuidores viales.

Este tipo de corredor corresponde al Viaducto Diamante y a la ampliación hacia Coyuca -Zhuatanejo. Por su función, se encuentran restringidas la mayoría de los usos del suelo y actividades urbanas, por lo que no tiene zona de influencia.

a

Derechos pagados mediante Factura 2501526858 de fecha 26-Mayo-2025.

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANO REGULADOR

ING. ARO. SONIA ISELA ARRIAGA IRABIEN

ARO. JUDITH MARTINEZ ROMERO.

NOTA: ESTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA MAXIMA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION, DE ACUERDO AL ARTICULO 108, DEL REGLAMENTO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

ESTA CONSTANCIA ES PARA CONOCIMIENTO GENERAL DEL USO DE SUELO, NO ES VALIDA PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y NO PREJUZGA LOS DERECHOS O POSESION DE LA PROPIEDAD.

c.c.p. Archivo
analiz. revision uso de suelo
SIAJ/IMB/IN

DINR-049

PROPIETARIO

FACTURA

FOLIO DE IMPRESIÓN CAJA-27-2714433



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
R.F.C. MAJ010101NA3

REGIMEN FISCAL

603-DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

LUGAR DE EXPEDICIÓN:

AV. CUAUHTEMOC SIN, INTERIOR PARQUE PAPAGAYO,,,HORNO
INSURGENTES, 39350, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, MEXICO

FOLIO PARA FACTURAR:

2501526858

CUENTA:

524440

FECHA DE EMISIÓN:

2025-05-26T13:47:00

GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE

R.F.C.: XAXX010101000

REGIMEN FISCAL: 616-Sin obligaciones fiscales

EXPORTACIÓN: 01-No aplica

DOMICILIO: ELECTRICISTAS, Num. Ext. 13 A, Num. Int. DEPARTAMENTO 3, Col.
GUERRERO 200, C.P. 39350, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO,
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, MEXICO

DATOS DE LA CUENTA

CANT.	UNIDAD	CVE CONCEPTO	OBJETO IMPUESTO	CONCEPTO	P.U.	DESCUENTO	TOTAL
1	E48 Unidad de servicio	93161700	01-No objeto de impuesto	2025-EXP. CONSTANCIA DE USO DE SUELO	\$ 565.70	\$ 0.00	\$ 565.70
1	E48 Unidad de servicio	93161700	01-No objeto de impuesto	2025-15% DESARROLLO URBANO	\$ 84.88	\$ 0.00	\$ 84.88
SUBTOTAL							\$ 650.58
DESCUENTO							\$ 0.00
TOTAL							\$ 650.58

USO: S01-Sin efectos fiscales

MÉTODO DE PAGO: PUE-Pago en una sola exhibición

MONEDA: MXN

FORMA DE PAGO: 01-EFECTIVO

CONDICIÓN DE PAGO: CONTADO

OBSERVACIONES: PARCELA 527 Z1 P1/1, CALLE VIADUCTO DIAMANTE, EJIDO TRES PALOS

Total en letra: (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.)

SDUOP



PLANO REGULADOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
2021 - 2024
SERVIR PARA TRANSFORMAR

26/05/25



USUARIO: CJA-27

EMPLEADO: DANARE ILIANY ROMAN PARRA



Núm de serie CSD del SAT
00001000000509646663

Núm de serie CSD/Emisor
00001000000509611314

Fecha y hora de la certificación
2025-05-26T13:47:48

Fecha y hora de la Emisión
2025-05-26T13:47:00

Folio Fiscal
ed810238-eb19-4cc0-b420-
e0b6821127a5

Sello Digital de CFDI

cveGFJ2LQn5EhWMMx9TLIT+W866MCpZNS/ZNLRGd8CCXpuGcXcglSUULcBKTLM3M6mKfMfOubSwY3xwBP4GluD
d4d9AVBulp8zhMYB/s4pGVvgqZTRRUJscuMDHRRUMTZvUGLLa4Yr2ZVUW3ce418q6c2Swng+y/tbSvQ

Sello Digital SAT

Rt5aPVGz0JUSnkaK31Y9koDheWmFhA15mxdKsMUKGNTA9k+z3apNLB4Rvc+Qa55zWty1t501GONkT8T2Qa0e0yH
hNHIQ1+q7da7ruC6WqAMaBG5Yec1TOMEa1Oq0b+1BFJufE64U0Y0pnc2QpKLeuR6iWOSaa2m/crF2bA2E0MNVH81
Vrlq8trnolphyubaiXwZLp36nD+suc8MO2hnmK92Yd8ggadwJ7efFru+J2b0W4ANqenSP4am1tOPbKDa7YGT0BBR/Rat
5gfeQ7nec4+bD19XomIdowQC2NdoJ680hIMNnWmMYPhgU27c7uChgea

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|ed810238-eb19-4cc0-b420-e0b6821127a5|2025-05-
26T13:47:48|cveGFJ2LQn5EhWMMx9TLIT+W866MCpZNS/ZNLRGd8CCXpuGcXcglSUULcBKTLM3M6mKfMfOubSwY3xwBP4GluD
4d9AVBulp8zhMYB/s4pGVvgqZTRRUJscuMDHRRUMTZvUGLLa4Yr2ZVUW3ce418q6c2Swng+y/tbSvQ+FM16KRadpW+9DZpTNTaRPydU+wbAXuBoanykewVULeBoEKhYdaK84QSENowUKCpRb2Qq1kxohampkxwch7EQuZ
ZTmkDwaXc91nKocChOJm315XsHTEfOyNn8gs1u+8+WwYWPtqg07Jk4JwPCyJfD+eQ---00001000000509646663

*** ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI DE VERSIÓN 4.0 ***
TIENE UN PLAZO DE 48 HRS PARA ALGUNA ACLARACIÓN O CANCELACIÓN DE SU FACTURA



Tierra y Libertad

TRES PALOS, GRO.

PERIODO 2025-2028



La Patria es Primero

A QUIEN CORRESPONDA.

POR EL PRESENTE, EL QUE SUSCRIBE, ESTEBAN OLEA DE LA CRUZ, HACE CONSTAR SU BENEPLÁCITO PARA QUE LA C. LIC. DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, ADMINISTRADORA ÚNICA DEL GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE S.A DE C.V., Y PROPIETARIA DE LA PARCELA No. 527 DEL EJIDO DE 3 PALOS, PUEDA TRANSITAR SIN MAYOR INCONVENIENTE POR LA PARCELA No. 511, PROPIEDAD DEL SUSCRITO, YA SEA DE FORMA PERSONAL, SUS TRABAJADORES, MAQUINARIA O EQUIPO DE SU PROPIEDAD.

LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD PERSONAL, EN EL ENTENDIDO QUE POR SER PARCELAS VECINAS, COMPARTEN UN ACCESO COMÚN QUE COMUNICA DIRECTAMENTE A LA LOCALIDAD DE 3 PALOS.

EL PERMISO DE TRÁNSITO POR LA PARCELA 511, QUE SE LE CONCEDE A LA EMPRESA REPRESENTADA POR LA C. LIC. DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, ES EXCLUSIVAMENTE PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLA, RECOMENDANDO QUE NO SE UTILICEN LÁS ÁREAS DE LA PARCELA 511, COMO ESTACIONAMIENTO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL ALGUNO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA DE PERMISO DE TRÁNSITO, POR LA PARCELA 511 DEL EJIDO DE 3 PALOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE

C. ESTEBAN OLEA DE LA CRUZ

VO.BO.

COMISARIO EJIDAL

C.P. JOSE INES GARCIA ARCOS

Calle Lázaro Cárdenas s/n Loc. Tres Palos, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero



Handwritten signature or mark.

ANEXO II



CALLE DEL ROSARIO 5ª, COL. EL CALVARIO, C.P. 39070, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
E-MAIL: diana.costilla.villanueva.27@gmail.com Cel: 7451035146



12



13



CALLE DEL ROSARIO 5^a, COL. EL CALVARIO, C.P. 39070, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
E-MAIL: diana.costilla.villanueva.27@gmail.com Cel: 7451035146



Fig. 1



Fig. 2



CALLE DEL ROSARIO 5ª, COL. EL CALVARIO, C.P. 39070, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
E-MAIL: diana.costilla.villanueva.27@gmail.com Cel: 7451035146



ANEXO III

CALLE DEL ROSARIO 5', COL. EL CALVARIO, C.P. 39070, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
E-MAIL: diana.costilla.villanueva.27@gmail.com Cel: 7451035146

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA-LEGAL PROPUESTA DE CAMBIO DE USO DE SUELO

Plan Maestro Residencial Vivanti 2026

OBJETIVOS DE LA SOLICITUD



Cumplimiento Legal

Alineación con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente y la Ley General de Asentamientos Humanos.



Desarrollo Urbano

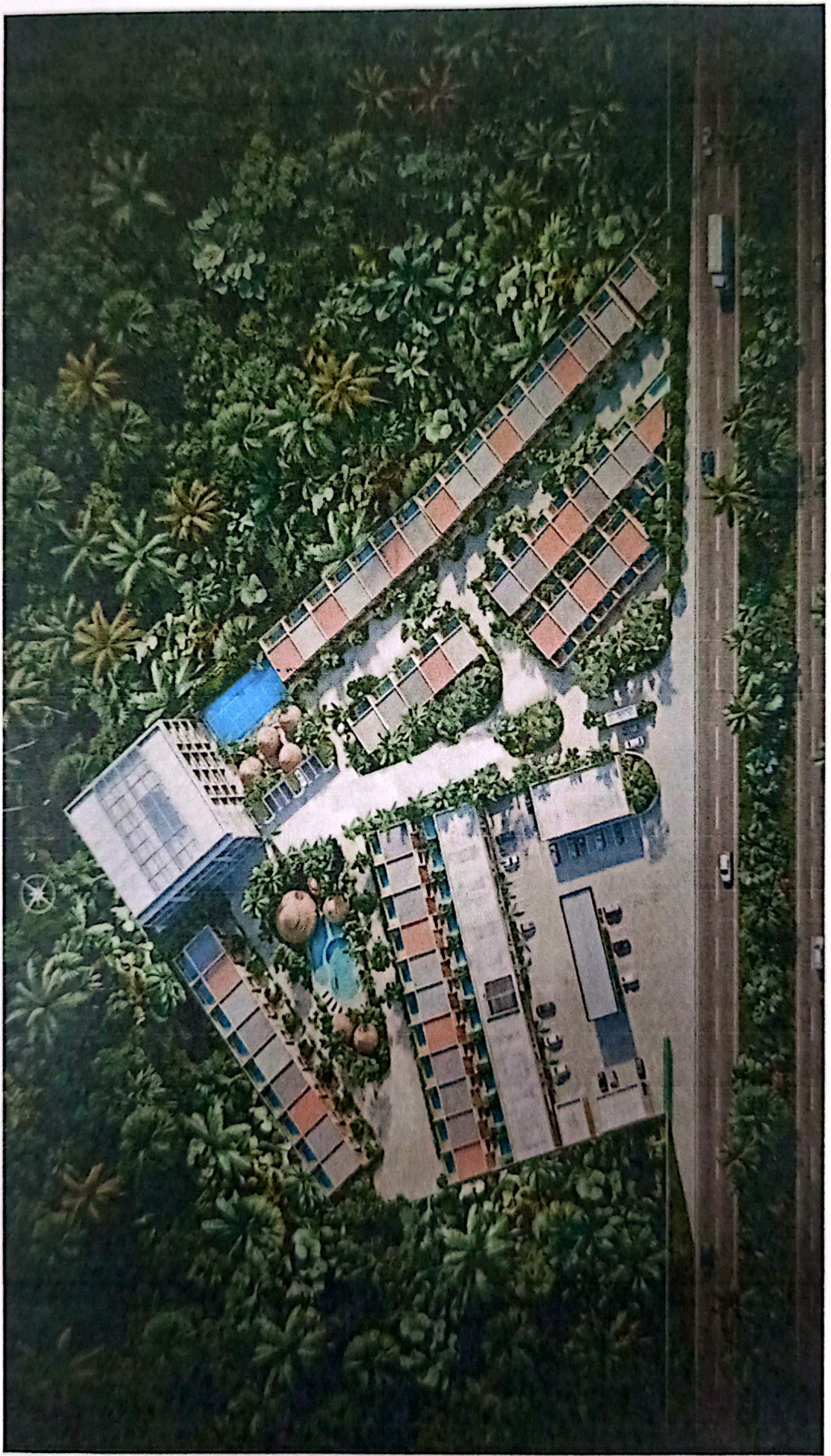
Transformar el suelo de Zona no urbanizable, a Zona urbanizable, realizando la presentación de un proyecto benéfico para la sociedad y el medio ambiente.



Sustentabilidad

Garantizar que la actividad humana no comprometa los servicios ecosistémicos del área circundante.

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VIVANTI



Contexto del Proyecto

El Plan Maestro Residencial Vivanti 2026, ubicado en Acapulco, Guerrero, es una propuesta integral que combina una zona habitacional con un área comercial y de servicios.

El desarrollo se divide principalmente en un fraccionamiento con 55 lotes y una torre de más de 40 departamentos, junto con una zona comercial que incluye locales, un restaurante y una gasolinera.

En cuanto a las obras y características sustentables mencionadas en los planes, destacan los siguientes puntos:

Gestión de Residuos: El proyecto contempla la instalación de biodigestores en el área de mantenimiento, una infraestructura clave para el tratamiento ecológico de aguas residuales o desechos orgánicos dentro del fraccionamiento.

Diseño Bioclimático: Los modelos de casa (de 120-150 m²) están diseñados con una fachada ancha, cuyo objetivo primordial es maximizar la iluminación y ventilación natural, reduciendo así la dependencia de luz artificial y sistemas de refrigeración.

Espacios Verdes: El plan maestro prioriza la inclusión de áreas verdes distribuidas en todo el desarrollo para fomentar un entorno natural y mejorar el microclima local.

Movilidad y Carga: Dentro de la zona de servicios, se incluye una estación de carga, integrada en el complejo de la gasolinera y zona comercial.



Contexto del Proyecto

Resumen de Componentes del Proyecto:

Zona Residencial: Ofrece amenidades como una Casa Club, alberca, zona de camastros, jardines, área de asadores y canchas de padel.

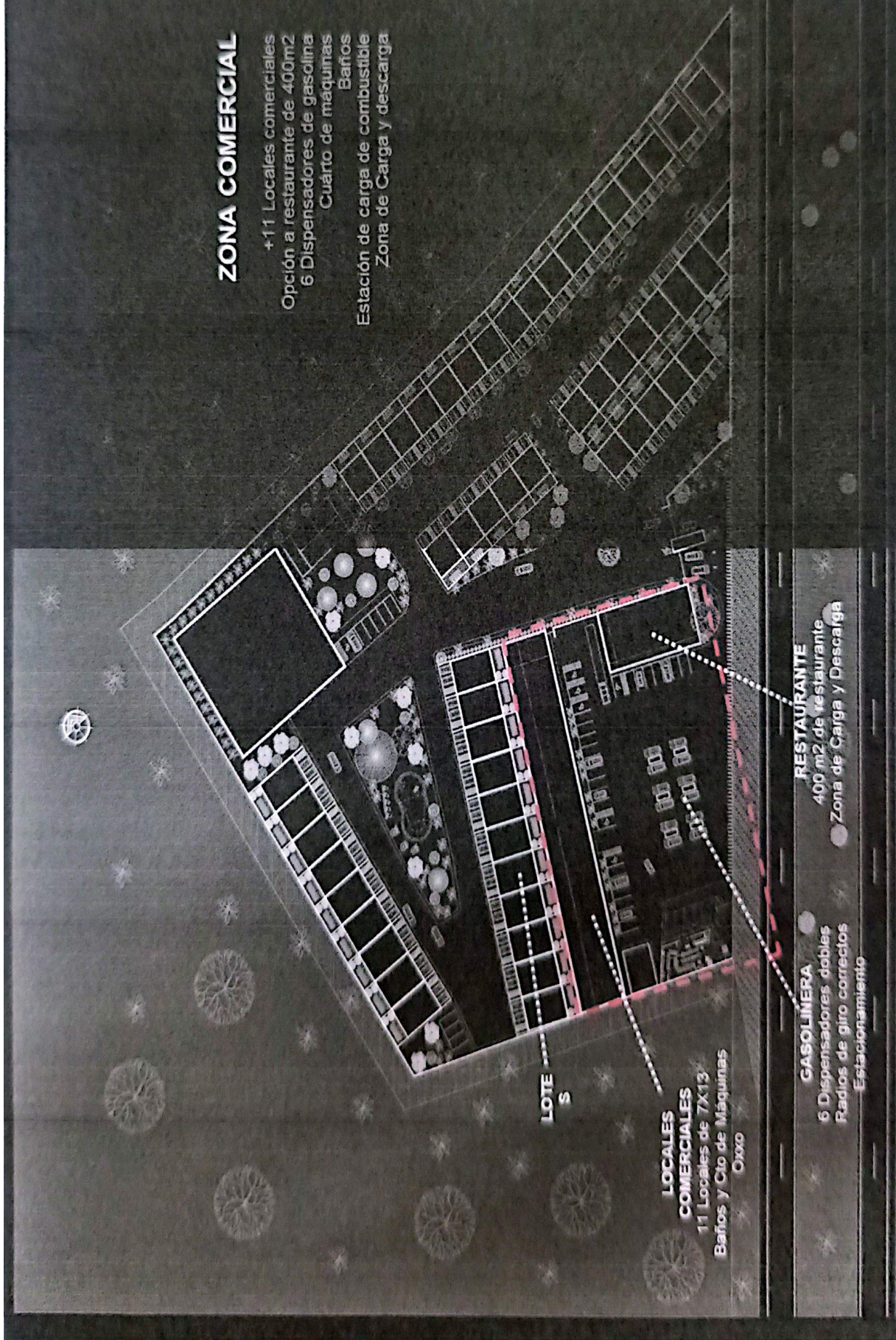
Zona Comercial: Contará con 11 locales comerciales, un espacio de 400 m² para restaurante, un Oxxo y una gasolinera con 6 dispensadores dobles.

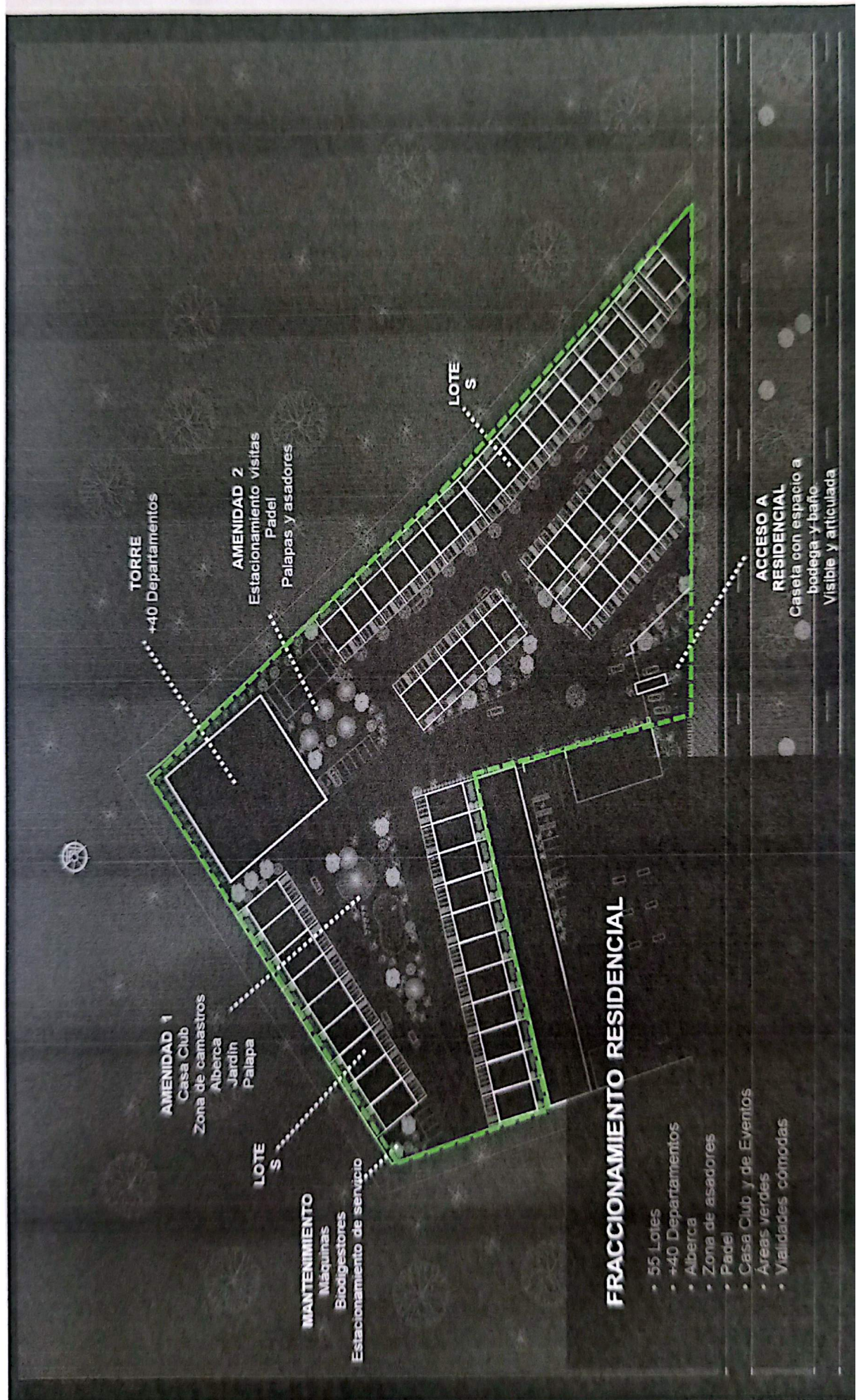
Infraestructura de Acceso: Incluye una caseta de vigilancia articulada con bodega y baño, además de vialidades diseñadas para una circulación cómoda.



ZONA COMERCIAL

+11 Locales comerciales
Opción a restaurante de 400m²
6 Dispensadores de gasolina
Cuarto de máquinas
Baños
Estación de carga de combustible
Zona de Carga y descarga





CUADRO DE ÁREAS GENERAL

ÁREA GENERAL DEL PREDIO 22915.32 M2

RESIDENCIAL			% del General
55	LOTES	18095.67 M2	78.96756787
	29 LOTES A - 120 m2	7500.928 M2	32.73
	22 LOTES B - 150 m2		
	4 LOTES Variables m2		
1	ÁREA DE DEPARTAMENTOS	1225 M2	5.35
	1 Área de 35x35 metros		
	ÁREAS DE DONACIÓN	10088.34 M2	44.02
	ÁREAS VERDES Y SOCIALES	3780.6 M2	16.50
	7 ÁREAS VERDES	3132.6	
	1 CAGA CLUB	108	
	1 ALBERCA	110	
	1 PADEL Y ZONA SOCIAL	430	
	URBANISMO	6307.74 M2	27.53
	1 CASETA	30	
	10 C. ESTACIONAMIENTOS	155	
	1 VIALIDADES Y BANQUETAS	6122.74	

ZONA COMERCIAL

ÁREA RENTABLE SIN ESTACIONAMIENTO

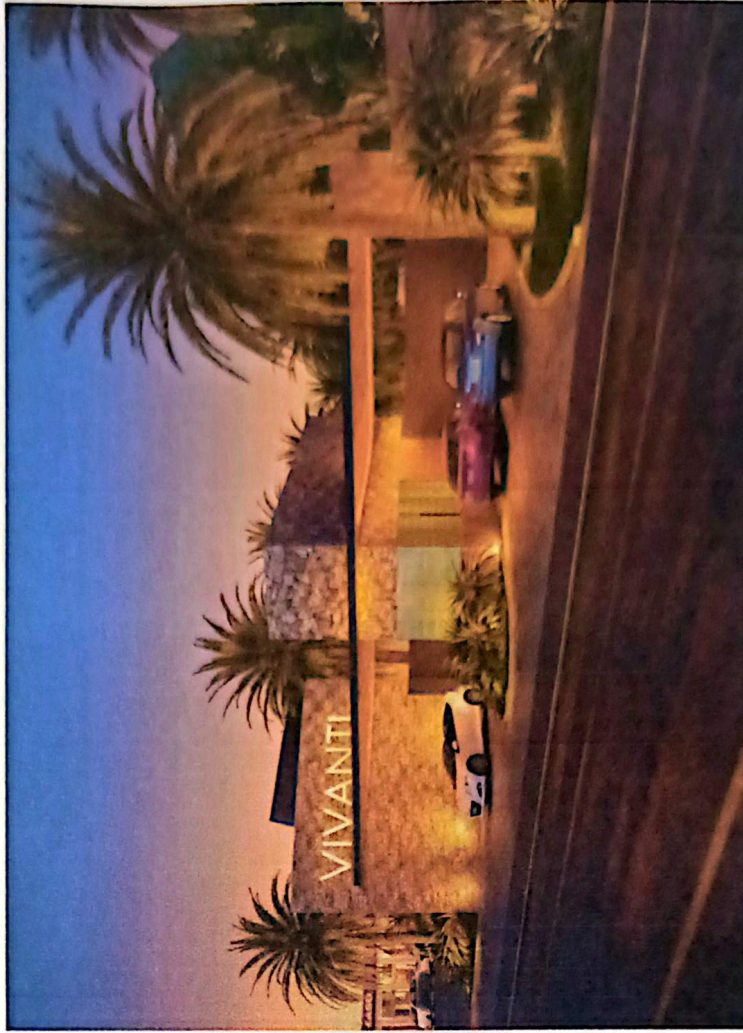
	4819.65 M2	21.03243213
11 LOTES 7x12	1915 M2	8.36
1 OXXO	1140	
1 RESTAURANTE	375	
	400	
1 BAÑOS GENERAL	40	
1 CTO. MÁQUINAS	35	
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	487.58 M2	1.91
22 CAJÓN AMPLIO	291.72	
6 CAJÓN DISCAPACIDAD	119.34	
2 ELÉCTRICOS	26.52	
GASOLINERA	1992 M2	8.69
6 ÁREA DE DESPACHADORAS	550	
1 CARGA/DESCARGA	120	
1 MANIOBRAS	1322	
ÁREAS VERDES	90 M2	0.39
3 JARDINERAS Y ÁREAS VERDES	90	

| VISIÓN DE RESIDENCIAL VIVANTI

Integración con el Entorno

Residencial Vivanti nace bajo la premisa de **bajo impacto ambiental**. El diseño arquitectónico respeta la orografía y la vegetación existente, utilizando materiales de la región.

- Preservación del 70% de la cobertura forestal.
- Infraestructura verde integrada.
- Vivienda de alta gama y baja densidad.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMPROMISO SUSTENTABLE



Descarga Cero: Implementación de biodigestores de última generación y tratamiento de aguas grises para riego.



Energía Limpia: Red eléctrica híbrida con paneles solares en todas las áreas comunes y viviendas.



Eco-sustentable: Los modelos de casas de 120-150 m² cuentan con fachadas anchas para optimizar la luz y ventilación natural, mejorando la eficiencia energética al reducir el uso de electricidad y climatización.



PLANTA BAJA



PLANTA ALTA

ROOF GARDEN / CUARTA RECÁMARA / SALA DE TV*

| SITUACIÓN ACTUAL VS PROPUESTA

Situación Actual

Clasificación: Zona no urbanizable.

Uso: Sin actividad económica formal.

Infraestructura: Drenaje pluvial.



Propuesta Vivanti

Clasificación: Residencial Turístico de Baja Densidad.

Uso: Vivienda unifamiliar y amenidades ecológicas con vigilancia permanente.

Infraestructura: Drenaje sanitario propio adecuado a la zona, energía solar, biodigestores y red hidráulica propia.



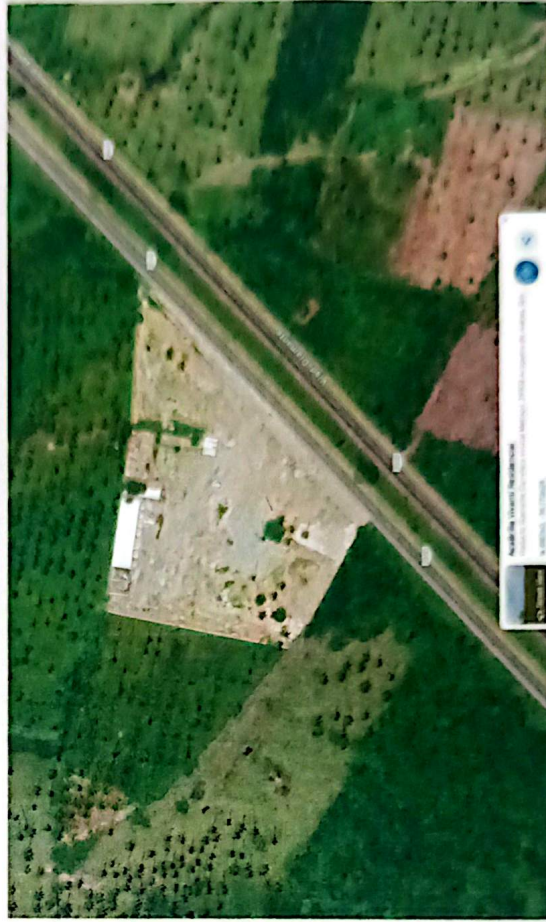
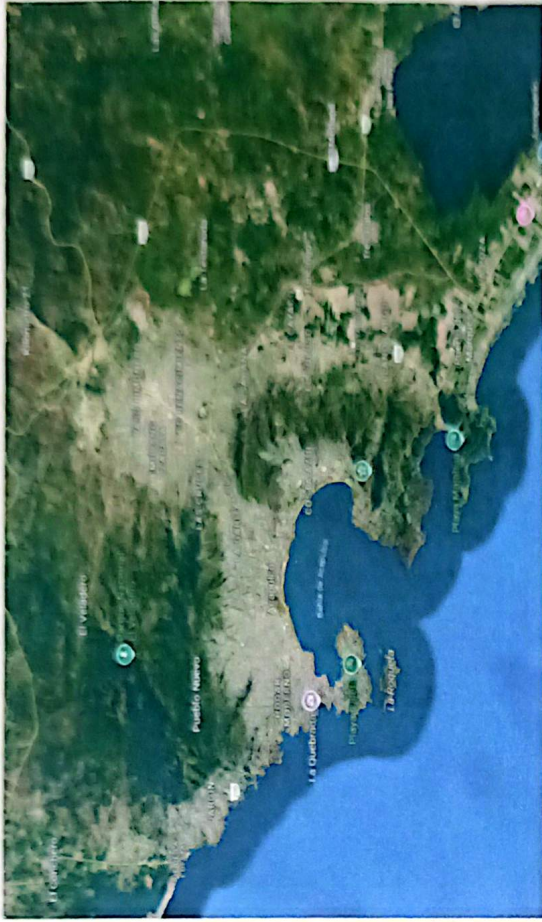
UBICACIÓN ESTRATÉGICA

Análisis del Terreno

El predio se localiza en el corredor Metropolitano de mayor crecimiento sustentable de la región, garantizando una plusvalía controlada y una conectividad eficiente con las principales arterias viales.

Su posición privilegiada permite actuar como una zona de amortiguamiento entre el área urbana densa y las reservas naturales profundas.

Coordenadas: 16° 49.1296' N, 99° 46.2516' W

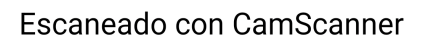


Q.

Q.

El predio se localiza en el corredor Metropolitano de mayor crecimiento sustentable de la región, garantizando una plusvalía controlada y una conectividad eficiente con las principales arterias viales.

Coordenadas: 16° 49.1296' N, 99° 46.2516' W



IMPACTO EN LA REGIÓN

250+ EMPLEOS DIRECTOS

Beneficio Socioeconómico

La ejecución del proyecto Residencial Vivanti no solo representa una inversión privada significativa, sino que se traduce en una derrama económica para proveedores locales y la creación de puestos de trabajo especializados en construcción sustentable. Se estima un incremento aproximado de 200 millones de pesos en la recaudación de impuestos.

Contexto Institucional y Marco de Referencia del PMDU.

La solicitud del cambio de uso de suelo para realizar el Plan Maestro Residencial Vivanti se inscribe en una coyuntura crítica para la planeación de Acapulco de Juárez. Tras décadas de crecimiento inercial, el municipio transita hacia el Horizonte 2050, una visión estratégica que busca transformar el puerto en una ciudad segura, resiliente y sostenible. Este nuevo Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) no es solo un documento normativo, sino una hoja de ruta diseñada para reducir la histórica "brecha entre la planeación normativa y la realidad territorial", integrando el desarrollo inmobiliario en la dinámica del Sistema Socio ecológico Territorial.

El proyecto busca alinearse con los objetivos estratégicos del nuevo PMDU, específicamente bajo dos pilares:

Eje 1. Sostenibilidad urbana y estructura territorial: Redefinir el modelo de ciudad hacia una estructura más compacta y eficiente.

Eje 2. Sustentabilidad ambiental, gestión del riesgo y resiliencia climática: Establecer la capacidad adaptativa del territorio como la condicionante innegociable de cualquier intervención.

La administración municipal 2024-2027, liderada por la Mtra. Abelina López Rodríguez, con el apoyo institucional de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado (bajo la titularidad de la Arq. Irene Jiménez Montiel), ha validado la necesidad de proyectos que no solo generen vivienda, sino que funcionen como mecanismos de corrección para los desequilibrios históricos. En este sentido, la fundamentación jurídica del Plan provee el soporte necesario para que propuestas como VIVANTI sean evaluadas bajo criterios de excepcionalidad y responsabilidad climática.

Fundamentación Jurídica y Cumplimiento Normativo.

La certeza jurídica es el pilar del ordenamiento territorial. El cumplimiento de la Ley Número 790 es obligatorio para garantizar que los cambios de uso de suelo no comprometan la seguridad colectiva. En el caso de VIVANTI, la revisión se sustenta en la siguiente jerarquía normativa:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 115): Faculta al municipio para administrar la zonificación y los planes de desarrollo.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU): Obliga a integrar la gestión del riesgo y la resiliencia en la planeación.

Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero: Eje normativo estatal para la gestión de usos de suelo.

Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero: Condiciona la ocupación a la preservación de servicios ecosistémicos.

Ley Número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero: Exige medidas de adaptación en los nuevos asentamientos.

Es fundamental señalar que el Artículo 38 de la Ley 790 faculta a los ayuntamientos para revisar y modificar los planes por razones de "excepcional interés público" o "fuerza mayor". La Declaratoria de Desastre derivada del impacto del Huracán Otis (2023) constituye el catalizador legal que justifica plenamente esta revisión normativa. El Plan Maestro Residencial Vivanti se somete a este proceso para corregir las "omisiones y limitaciones" de planes anteriores, asegurando una armonización estricta con el ordenamiento ecológico vigente y elevando los estándares de seguridad hídrica en la zona.

Diagnóstico de Riesgo, Vulnerabilidad y Resiliencia Hídrica.

El contexto territorial de Acapulco ha sufrido una transformación irreversible tras los huracanes Otis (2023) y John (2024). Estos eventos han posicionado al riesgo como el factor condicionante central de la ocupación urbana. El diagnóstico técnico del PMDU revela que el predio de VIVANTI se ubica en la Zona Metropolitana de Acapulco, la cual se caracteriza por su papel como nodo regional de servicios, comercio y turismo. De acuerdo con el Diagnóstico Territorial, el área presenta una interdependencia crítica con el sistema hidrológico local. Ignorar estas variables conduciría a un escenario de desastre recurrente.

Implicaciones para el Plan Maestro Residencial Vivanti.

Escenario Estratégico.

Desarrollo con infraestructura adaptativa que prioriza la estabilidad climática y la seguridad hídrica, alineado a la Visión 2050. La solicitud de cambio de uso de suelo debe, por tanto, priorizar la resiliencia. No se trata simplemente de construir, sino de demostrar que el proyecto puede actuar como un regulador hídrico dentro del sistema, mitigando los riesgos que el modelo tendencial ha ignorado históricamente.

Diagnóstico de Riesgo, Vulnerabilidad y Resiliencia Hídrica.

Implicaciones de CONAGUA en la zona, sistema La Sabana-Laguna Tres Palos.

La labor de la comisión es fundamental para frenar el deterioro socioambiental de la zona mediante cuatro ejes:

Prevención de desastres: Realiza desazolve y limpieza de cauces para evitar inundaciones, especialmente tras huracanes.

Saneamiento: Trabaja en el control de aguas negras y residuos sólidos que contaminan la laguna y afectan la pesca.

Infraestructura: Supervisa y protege acueductos y pozos para garantizar el suministro de agua potable.

Emergencias: Responde a los daños en infraestructura causados por fenómenos meteorológicos.

La CONAGUA ha realizado inversión en obras de saneamiento, reparación de muros de contención en el canal La Sabana, así como su limpieza y desazolve.

Estas actividades en conjunto evitan que haya inundaciones en el polígono de el proyecto Residencial Vivanti.

3.

3.

Propuesta de Cambio de Uso de Suelo y Obras de Mitigación.

El Plan Maestro Residencial Vivanti se propone como una intervención urbana responsable que asume la carga de infraestructura necesaria para su entorno. El proyecto se acoge a la Política 4 del PMDU: "Aprovechamiento sustentable para la densificación", la cual busca consolidar la ciudad en zonas con aptitud territorial, siempre que se cumpla con los lineamientos de integración ambiental.

Impacto en la Unidad de Gestión Territorial (UGT).

Las obras de mitigación propuestas no deben verse como parches técnicos, sino como una contribución sistémica a su respectiva Unidad de Gestión Territorial (UGT). Al implementar sistemas de drenaje pluvial avanzado y zonas de absorción, el proyecto:

Reduce la vulnerabilidad sistémica: Alivia la presión sobre los colectores municipales y previene inundaciones en barrios colindantes.

Corrige omisiones históricas: Integra el análisis de riesgo que fue omitido en decisiones de uso de suelo previas.

Fomenta la conectividad ecológica: Mantiene la funcionalidad del sistema socio-ecológico local mediante criterios de infraestructura verde.

Instrumentos de Gestión, Responsabilidad y Sostenibilidad.

La viabilidad del PMDU requiere la participación activa de la inversión privada mediante instrumentos de captura de valor. El Plan Maestro Residencial Vivanti se integra en el esquema de Responsabilidad del Eje 2, fortaleciendo la gobernanza urbana y reduciendo la brecha entre la norma y la realidad física del predio.

- Instrumento de Regulación Urbana
- Compromiso Específico de VIVANTI
- Impacto en la Gestión (Eje 5)
- Dictamen de Impacto Urbano
- Evaluación de carga en servicios existentes.
- Ordenamiento eficiente del crecimiento.
- Medidas de Mitigación Hídrica

Instrumentos de Gestión, Corresponsabilidad y Sostenibilidad.

- Infraestructura pluvial adaptativa a nivel UGT.

- Reducción de riesgos extraordinarios.

- Instrumentos de Captura de Valor

- Aportaciones para infraestructura estratégica.

- Financiamiento de proyectos del Eje 5.

- Monitoreo y Evaluación

- Reporte de indicadores en la plataforma territorial.

- Transparencia y seguimiento normativo.

Este modelo de corresponsabilidad asegura que el desarrollo no sea una carga para el municipio, sino un aliado en la implementación de infraestructura estratégica definida en el Eje 5 del Plan.

Dictamen de Viabilidad y Conclusiones Estratégicas

El cambio de uso de suelo para la Zona Residencial Vivanti esta condicionada a la ejecución irrestricta de las obras de mitigación hídrica y su alineación con la Visión 2050. El Plan Maestro Residencial Vivanti promueve la justicia territorial al asumir la responsabilidad de mitigar riesgos en su origen, garantizando el derecho a una ciudad segura.

Recomendaciones Críticas de Supervisión:

Prioridad Hídrica: La autoridad debe supervisar que las obras de drenaje y regulación pluvial se completen antes de cualquier edificación habitacional.

Armonización Ecológica: Asegurar que la densidad no vulnere la capacidad de carga del Sistema Socio-ecológico Territorial.

Validación Institucional: El proyecto debe ser ratificado formalmente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano para garantizar su legalidad y transparencia.

El Plan Maestro Residencial Vivanti tiene la oportunidad de ser un precedente de desarrollo urbano adaptativo en el Pacífico mexicano. En esta nueva etapa para Acapulco, la planeación debe ser el escudo de la población contra el cambio climático.



3

ANEXO IV

LLE ELECTRICISTAS No. 13 A, DEPARTAMENTO 6, COL. GUERRERO 200, C.P. 39097, CHILPANCINGO DE LOS
AVO, GUERRERO.
MAIL: diana.costilla.villanueva.27@gmail.com Cel: 7451035146



MITZI

CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A. DE C.V.

Acapulco, Gro. a 22 de Mayo del 2026.

Secretaría de Desarrollo Urbano Y Obras Públicas
Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda
Presente.

Arq. Sonia Arriaga Irabien
Secretaría.

A través del presente, reciba un cordial saludo, el que suscribe Arq. Miguel Ángel Moreno Lanche Representante Consultor del Grupo Constructor Luna Trece S.A de C.V para recibir notificaciones, comparecer a audiencia, realizar todo tipo de trámites, acudo a las autoridades que emitieron la Convocatoria a la Consulta Pública del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026, en el Diario local EL SUR el 22 de abril de 2026, con un plazo del veinte de abril al dos de junio de 2026; con fundamento Artículo 30, Fracción II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 50, Fracción I y II de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, se presentan planteamientos de al proyecto del PMDUA 2026, correspondientes a los inmuebles propiedad de mi representada, parcela número 527, con una superficie útil de 20,165.04 M2 del Ejido de 3 Palos, solar colindante con el Viaducto Diamante, en el km 4+520 de la carretera 200 D, correspondiente a Viaducto en comento, coordenadas geográficas (16°49'07.74" N; 99°46'14.60" O),

Presento a su consideración el Dictamen Técnico a la Consulta Publica del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, reciba las seguridades de nuestra atenta consideración y estima.

c.c.p. Grupo Constructor Luna Trece S.A de C.V
Promovente
c.c.p Archivo

Atentamente.

ARQ. MIGUEL ÁNGEL MORENO LANCHE

D.R. No. 338

ARQ. MIGUEL A MORENO LANCHE
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

No. 338

DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.

CALLE AMATES No. 30 - A FRACC. CAÑADA DE LOS AMATES, ACAPULCO, GRO.

C.P. 39690 TELF.S. 01-744 485 10 80 4 69 70 30

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VIVANTI		area urbana actual
DITE	 Mitzi Consultoria de Proyectos S.A. de C.V.	
observaciones	ARQ. MIGUEL A MORENO LANCHE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA NO. 338 DEL MUNICIPIO DE XAPULCO DE JUAREZ, GRO.	
documento	DRD NO. 338 LANCHE Miguel Angel Moreno	
arquitecto	Miguel Angel Moreno LANCHE DRD NO. 338	

DICTAMEN TECNICO

 Mitzi Consultoria de Proyectos S.A. de C.V.		arquitecto Miguel Angel Moreno Lanche DRD No. 338 documento		SOLICITUD ARQ. MIGUEL A MORENO LANCHE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA No. 338 observaciones DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.		Folia	
DITE 0		FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VIVANTI					
area urbana actual		Dictamen Técnico					

Acapulco, Gro a 22 de Mayo del 2026

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Presente.

Arg. Sonia Arriaga Irastien
Secretaría

A través del presente, recibo un cordial saludo, el que suscribe Arg. Miguel Ángel Moreno Lanche Representante Consultor del Grupo Constructor Luna Trece S.A de C.V para recibir notificaciones, comparecer a audiencias, realizar todo tipo de trámites, acudir a las autoridades que emiten la Convocatoria a la Consulta Pública del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026, en el Diario local EL SUR el 22 de Abril de 2026, con un plazo del veinte de abril al dos de junio de 2026; con fundamento Artículo 30, Fracción II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 50, Fracción I y II de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, se presentan planteamientos de el proyecto del PMDU 2026, correspondientes a los inmuebles propiedad de mi representado, parcela número 527, con una superficie útil de 20,165,04 M2 del Ejido de 3 Palos, solar colindante con el Viducto Diamante, en el km 4+520 de la carretera 200 D, correspondiente a Viducto en comento, coordenadas geográficas (16°49'07.74" N; 99°46'14.60" O).

Presente a su consideración el Dictamen Técnico a la Consulta Pública del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a lo presente, recibo las seguridades de nuestro oficio, consideración y estima.

Atentamente,
ARG. MIGUEL ANGEL MORENO LANCHE
D.R. No. 338

Grupos Constructor Luna Trece S.A de C.V
Presente
C.C.P. Archivo

CALLE AMATES No. 30 - A FRACC. CANADA DE LOS AMATES, ACAPULCO, GRO

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VIVANTI

area urbana actual

DIMU
1

Folio

ARO. MIGUEL A MORENO LANCHE
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
NO. 338
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.

collegiomiguel38@gmail.com

AMATES No. 30-A FRACC. CAÑADA DE
LOS AMATES C.P. 39690 ACAPULCO, GRO.
TEL. 744 485 1080 mitzi.8@hotmail.com

RESPONSABLE DEL DOCUMENTO:
NOMBRE:
D.R.O.:
RFC:
CEDULA PROFECIONAL:
DIRECCION DEL RESPONSABLE:

ARQ. MIGUEL ANGEL MORENO LANCHE
338
MOLM-611008-RX8
1161625

observaciones

DATOS GENERALES
DEL PROYECTO

DIRECCION PROMOVENTE: CALLE MARIA DEL ROSARIO No. 5-A C.P. 39097

PROMOVENTE:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
RFC:
NOMBRE PROPIETARIO:
GRUPO CONSTRUCTOR LUNA 13

RESIDENCIAL VIVANTI 2026
GCL-220228-D37

documento

PRO No. 338

Miguel Angel Moreno
Lanche

VIADUCTO DIAMANTE PARCELA Num. 527-21, DEL EJIDO DE 3
PALOS, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO

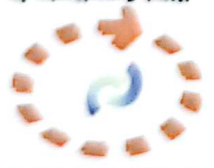
UBICACION DEL PROYECTO:

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VIVANTI 2026
CAMBIO DE USO DE SUELO

TIPO DE PROYECTO:
NOMBRE DEL PROYECTO:

Proyectos S. A. de C. V.

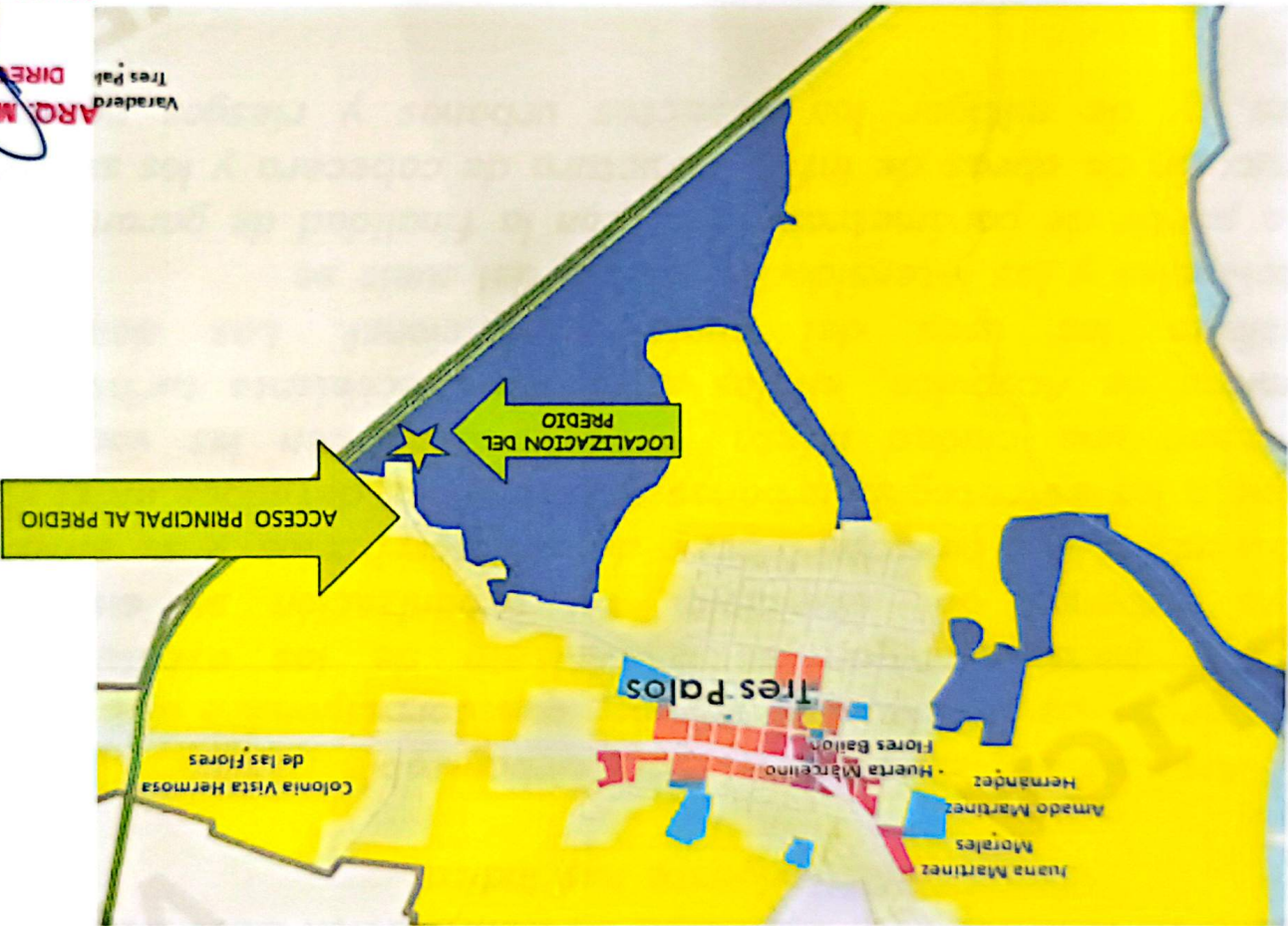
Mitzi Consultoria de



arquitecto

 Mitzi Consultoria de Proyectos S.A. de C.V.		arquitecto Miguel Angel Moreno Lauche DRO NO. 338		INTRODUCCION documento		ARQ. MIGUEL A. MORENO LAUCHE Observaciones DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA No. 338 DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.		Dictamen Técnico	
Presento a su consideración el Dictamen Técnico a la Consulta Pública del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026 Se hace mencion: A. El día miércoles 22 de abril de 2026, me presenté para ser escuchado en audiencia pública y consultando a auxiliares en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio -SDUP-, manifestaron desconocer de las audiencias públicas para ser escuchado. B. El día viernes 24 de abril de 2026, me presenté nuevamente para ser escuchado en audiencia pública, como se establece en el Artículo 30, Fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; se constató que no se cumplió con las audiencias públicas, sin haberse determinado un plazo y un calendario de las audiencias públicas comunicados en la convocatoria a la consulta pública del Proyecto del PMDU 2026.		FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VIVANTI		area urbana actual		Folio		DITE 2	

 Mitzi Consultoría de Proyectos S. A. de C. V.		Observaciones: Atendiendo la convocatoria emitida por las autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, dirigida a los ciudadanos del sector social y privado para participar en la Consulta Pública del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026, se presentan observaciones y planteamientos que perjudican la propiedad de mi representada. 1. El Proyecto PMDUA 2026, en la Zonificación Secundaria, sector Tres Palos establece un uso de suelo de Zona de Riesgo no Tolerable, que describe al calce: Corresponde a la indicación que reconoce la existencia de la susceptibilidad de inundaciones del escenario de lluvias extraordinarias (cambio climático), de conformidad con la estrategia sectorial de mitigación de inundaciones del documento en extenso del Plan. La presencia de este condicionamiento aplica a las zonas de crecimiento urbano, tanto de uso turístico como habitacional de área urbanizable, más no así en las diferentes zonas del Área Urbana Actual, en donde ya se encuentra lotificado o fraccionado el suelo urbano. La ratificación de la mitigación de inundaciones para las zonas de crecimiento urbano se debe solventar mediante un plan de gestión de inundaciones y la construcción de las obras de mitigación que resulten del mismo, de forma separada para cada uno de los polígonos en los subsectores urbanos a los que aplica esta condición.	
arquitecto Miguel Ángel Moreno DRD No. 338	documentos OBJETIVOS	observaciones	ARQ. MIGUEL A MORENO LANCHE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA NO. 338 DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
3 DIMU		FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VIVANTI área urbana actual	

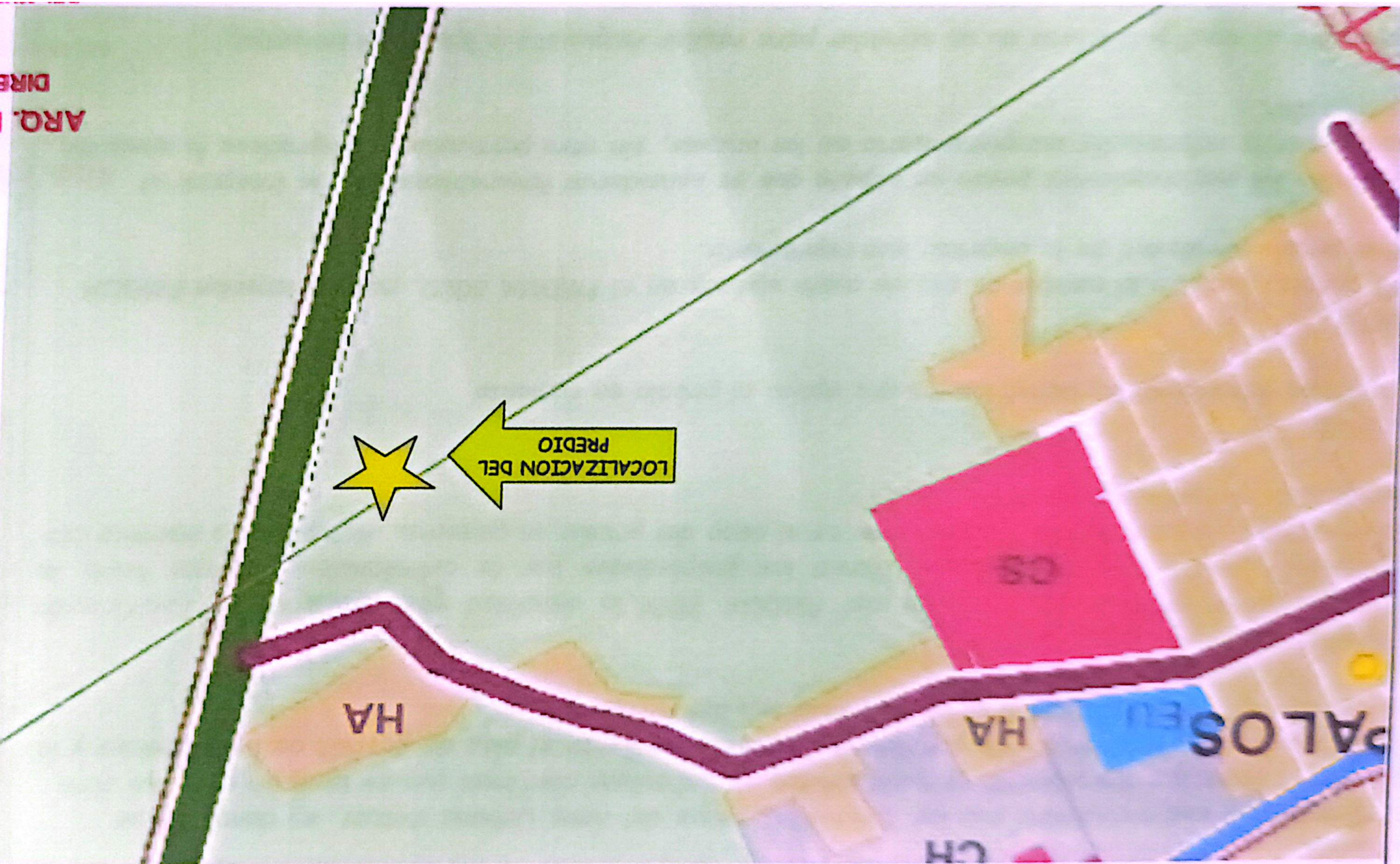
4 DITE	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VIVANTI		
ARQ. MIGUEL A MORENO LANCHE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA NO. 338 DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ORO.			
2026 LOCALIZACION DEL PREDIO EN PMDU	documento	PRO NO. 338	arquitecto
Miguel Angel Moreno Lanche	Proyectos S. A. de C. V.	arquitecto	documento
Mitzi Consultoria de	Proyectos S. A. de C. V.	arquitecto	documento

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VIVANTI		DITE 5	
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAAREZ, GRO. NO. 338 DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA ANGEL MIGUEL MORENO LANCHE		Observaciones	
LOCALIZACION Y ENTORNO		Observaciones	
PROYECTOS S.A. DE C.V.		Observaciones	
Mitzi Consultoria de		Observaciones	
Arquitecto		Observaciones	
Miguel Angel Moreno		Observaciones	
Lanche		Observaciones	
PRO NO. 338		Observaciones	
DOCUMENTO		Observaciones	
LOCALIZACION Y ENTORNO		Observaciones	
Observaciones		Observaciones	

Quando en la simbología del Mapa de Zonificación Secundaria del 2020 vigente nos indica:

Artículo 32. Zonas en el Área Urbanizable

Son las áreas de crecimiento urbano, que corresponden a las áreas destinadas para albergar el crecimiento de los asentamientos humanos urbanos del Municipio. Su urbanización se encuentra condicionada a las características de sus territorios y su entorno, así como a las estrategias urbanas y sectoriales definidas en el Plan. Para tener una ciudad mixta y de acuerdo con las vocaciones económicas de Acapulco, en las áreas de crecimiento turístico son compatibles los usos del suelo habitacional. Las densidades habitacionales y las intensidades de uso del suelo se rigen a partir de parámetros base, con la finalidad de garantizar la construcción de obras de infraestructura de cabecera y los servicios urbanos, y de mitigar los impactos urbanos y riesgos naturales locales.



		Mitzi Consultoría de Proyectos S.A. de C.V.	
arquitecto Miguel Ángel Moreno		Lanche DRO No. 338	
documento		PLANTEAMIENTO L PMDU 2026	
observaciones		Se incorporó el email y teléfono de un servidor para recibir respuesta a los planteamientos. Presentados los planteamientos quedo en espera que se consideren favorablemente; se integran al presente escrito información complementaria en los anexos, sin otro particular, se agradece la atención que sirvan dar. Se de certeza jurídica el cambio de uso de suelo vigente en el PMDU 2020, reconsideración PMDU 2026 al predio propiedad de la empresa que represento. Se define la Estrategia de Densificación que aplica al predio en comento	
DITE 7		FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VIVANTI	

Planteamientos al Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2026.

PRIMERO.

MI representado comprendiendo que las diferentes zonas del Área Urbana Actual, en donde ya se encuentre lotificado o fraccionado el suelo urbano. Y así mismo confirma que se tendrán para las zonas de crecimiento urbano en el predio y deberán solventar mediante el plan de gestión de inundaciones y la construcción de las obras de mitigación que resulten del mismo

SEGUNDO.

Se indique en el gráfico del Proyecto del PMDU 2026, la densidad que aplica en la Zonificación Secundaria y el beneficio urbano que tienen las propiedades por la colindancia al frente hacia la vialidad corredor metropolitano (CofM), como es el caso del predio en comento. Actualmente cuentan con incremento de densidad de un 30%.

TERCERO.

Se define la Estrategia de Densificación que aplica al predio en comento

CUARTO.

Se de certeza jurídica el cambio de uso de suelo vigente en el PMDU 2020, reconsideración PMDU 2026 al predio propiedad de la empresa que represento.

Presentados los planteamientos quedo en espera que se consideren favorablemente; se integran al presente escrito información complementaria en los anexos, sin otro particular, se agradece la atención que sirvan dar.

Se incorporó el email y teléfono de un servidor para recibir respuesta a los planteamientos.

ARQ. MIGUEL A MORENO LANCHE
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
NO. 338
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VIVANTI		Dictamen Técnico	
área urbana actual		8 DIMU	
Folio			
5.1 ESCRITURAS DEL INMUEBLE		5.2 IDENTIFICACION OFICIAL PROPIETARIO	
5.3 ALTA DEL SAT PROPIETARIO		5.4 CURP DEL PROPIETARIO	
observaciones		ARQ. MIGUEL A MORENO LANCHE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA No. 338 DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUANES, GRO.	
documento		DOCUMENTACION GENERAL DEL PROYECTO	
arquitecto		Miguel Angel Moreno Lanche DRO No. 338	
Mitzit Consultoria de Proyectos S. A. de C. V.			



NOTARÍA 1

Lic. Juan Pablo Leyva y Lasso
Madero 10, Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
T. 74771622

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 72,808 (SESENTA Y DOS OCHOCIENTOS OCHO).....**GUERRERO**
VOLUMEN 390 (TRESCIENTOS NOVENTA).....**TAJERINO DEL ESTADO**



LIBRO 9 (NUEVE).....

FOLIO INICIAL NUMERO A-191299 (A GUIÓN UNO NUEVE UNO DOS NUEVE NUEVE).....

FOLIO FINAL NUMERO A-191310 (A GUIÓN UNO NUEVE UNO TRES UNO CERO).....

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.....

JUAN PABLO LEYVA Y LASSO, Notario Público Número uno del Distrito Notarial de Bravos, CON
SIGNO: EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, QUE OTORGAN LOS CC. HIPOLITO
RAMIREZ GONZÁLEZ Y TRACY NAVA LUNA, EN LOS TÉRMINOS DEL SIGUIENTE:

-----ANTECEDENTE UNICO-----

I.- CLAVE ÚNICA DE DOCUMENTO No. A202202010916062407.- DENOMINACIÓN AUTORIZADA:
GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de
Normatividad Mercantil. El original del documento se agrega al primer testimonio que se expida y
copia autorizada al apéndice de la presente escritura bajo la letra "A".

EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS:-----

-----DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.-----

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen en este acto una Sociedad Anónima de Capital Variable
que se denominará **GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE**, debiendo ir tal denominación seguida
de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de las iniciales **S. A. DE C.V.**.-

SEGUNDA.- La duración de la sociedad será de Tiempo Indefinido, contados a partir de la fecha de
firma de la presente escritura.

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en: **CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ESTADO DE
GUERRERO**, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del estado de la
república mexicana o en el extranjero.

CUARTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, y conforme a lo dispuesto por el artículo
segundo fracción séptima, de la Ley de Inversión Extranjera, los accionistas presentes y futuros de
la sociedad convienen en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente, como socios o
accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades mexicanas con cláusula de admisión de
extranjero.

QUINTA.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

1. La ejecución, por sí o por interpósita persona de toda clase de estudios, trabajos, proyectos y
obras de ingeniería, proyectos de arquitectura y urbanismo en todas sus áreas y en general de
toda clase de obras y trabajos de la industria de la construcción, públicos o privados,
proyección, asesoría, diseño, ya sean urbanos, suburbanos o rústicos, carreteras, caminos,



**Chilpancingo
Guerrero**

Colejado J.P.L.Y.L.

puentes, presas, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, con uso de explosivos, en su caso, ejecución de obra mecánica en general, instalaciones electromecánicas, planificación y ejecución de proyectos estructurales, arquitectónicos y de urbanización, construcción de sistema de agua potable, alcantarillado y líneas eléctricas.-----

2. La construcción en general de caminos, carreteras, autopistas, puentes, alumbrado, infraestructura eléctrica, naves industriales, comerciales, casas, departamentos, fraccionamientos, instalaciones deportivas, recreativas, toda la infraestructura y obra civil, reparación de edificios, estructuras, excavaciones, demoliciones, urbanizaciones, así como la realización y ejecución de cualquier tipo de trabajos y actividades relacionadas con la construcción de obras, tanto públicas como privadas, municipales estatales o federales por cuenta propia o de terceros.-----
3. La realización de servicios profesionales relacionados con la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas, estudios de manifestación de impacto ambiental en el sector público y privado.-----
4. La administración, operación y mantenimiento de condominios y desarrollos inmobiliarios, edificios, unidades comerciales, centros recreativos y fraccionamientos.-----
5. La construcción, edificación, demolición, supervisión, control, diseño, proyección, planificación y urbanización de unidades habitacionales unifamiliares y multifamiliares, fraccionamientos residenciales, plantas industriales, desarrollos turísticos y urbanos, así como todo tipo de obras civiles, construcción de vías terrestres caminos, calles, puentes.-----
6. El diseño, construcción, edificación, demolición, supervisión, control, proyección, planificación y urbanización de escuelas, planteles educativos, canchas deportivas, laboratorios de cómputo, así como todo tipo de obras civiles.-----
7. Diseñar, proyectar, planear, organizar, asesorar, calcular, supervisar y realizar toda clase de obras y trabajos de ingeniería, arquitectura y similares, así como la presentación de servicios de consultoría, jurídica, técnica, administrativa, financiera y económica a las empresas privadas y organismos públicos.-----
8. Comprar, vender, importar, distribuir, fabricar, acarrear todo tipo de materiales para la construcción, representar, administrar, y en general negociar en cualquier forma con todo tipo de materiales para la construcción y sus derivados, siendo esto de manera enunciativa mas no limitativa, por cuenta propia o terceros.-----
9. La adquisición, compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de maquinaria pesada, maquinaria ligera, vehículos, equipo de transporte o distribución, herramienta, insumos, materias primas y productos manufacturados, así como su importación y exportación de forma directa como por interpósita persona.-----
10. Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la ley; bodegas, oficinas, tiendas y otros establecimientos materialistas, necesarios para la realización de los fines de la sociedad; así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales incluyendo sus acciones, bienes y derechos.-----
11. Compra, venta y arrendamiento de todo tipo de equipo de construcción y topografía o equipo



NOTARÍA 1

Lic. Juan Pablo Leyva y Lasso

Madero 10, Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
T. 747426512

necesario para el desarrollo de proyectos y control de calidad

12. Compra, venta, importación, exportación, producción, suministro, distribución, almacenar, comercialización, arrendamiento y enajenación de toda clase de artículos y productos de todo comercio que consuman los gobiernos federal, estatal y municipal.
13. Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, relacionadas con el objeto social, tanto de la administración pública federal como estatal y local, así como de cualquier especie de sociedades, ya sean estas de carácter privado o público.
14. Participar en concursos de obras públicas o privadas convocadas por el gobierno federal, estatal, municipal, organismos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación estatal o instituciones privadas.
15. Fungir como consultoría, calculista, asesora en materiales de construcción, técnica y resistencia de suelos, así como de instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias y similares.
16. Construir y participar en el capital social de otras asociaciones y sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, al momento de su constitución o adquirir acciones o partes sociales en acciones y sociedades de cualquier índole, ya existentes, así como transferir dichas acciones o partes sociales.
17. Emitir, suscribir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y negociar toda clase de títulos y créditos sin que se ubique en los supuestos del artículo IV de la ley del mercado de valores.
18. Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento y disponer de todos los bienes muebles que fueren necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.
19. Otorgar y obtener todo tipo de financiamientos permitidos por la ley; otorgar todo tipo de garantías reales o personales en relación con obligaciones propias o a cargo de terceros.
20. Construcción, remodelación, edificación, restauración de bienes inmuebles patrimoniales, planes de desarrollo, planes municipales, planes gubernamentales, venta de material relacionados a la construcción en general.
21. Comprar y vender todo tipo de bienes muebles e inmuebles, la realización de peritaje y avalúos y explotación de bancos de materiales regionales y agregados pétreos.
22. Proporcionar toda clase de asesoría, servicios técnicos y profesionales en el país; así como el mantenimiento de oficinas y edificios.
23. La obtención y aprobación por cualquier título legal de toda clase de franquicias, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales que contribuyan a la realización del objeto y fines sociales, otorgar y recibir regalías.
24. Contratar servicios de personal que será necesario para el desarrollo de las funciones de la empresa.
25. Construcción, compraventa, arrendamiento, administración, corretaje e hipoteca de toda clase

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO



NOTARIO PÚBLICO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Cotejado J.P.L.Y.L.

Chilpancingo
Guerrero



- de terrenos, casas y edificios, almacenes, bodegas, oficinas, departamentos y en general de cualquier establecimiento, así como llevar a cabo actividades comerciales en el ramo de bienes raíces por cuenta propia o de terceros, actuando como agente representante o apoderado de personas físicas o morales _____
26. Adquisición, comercialización y distribución de todo tipo de productos y equipos relacionados a la construcción en general _____
27. Comprar, vender, importar, distribuir, representar, administrar, y en general negociar en cualquier forma con todo tipo de materiales para la construcción y sus derivados, tales como: Cemento, Azulejo, pintura, etc., siendo estos de manera enunciativa más no limitativa la fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de materiales para construcción. _____
28. Adquisición y comercialización de todo tipo de material de ferretería en general _____
29. Adquisición y comercialización de insumos de la industria de la construcción. _____
30. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. _____

_____ DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. _____

SEXTA.- El capital de la sociedad es variable y por lo tanto susceptible de aumento por aportaciones futuras de los accionistas o por la admisión de nuevos socios; así como de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones. _____

Tanto los aumentos como las disminuciones de capital variable quedarán sujetas sólo a las formalidades establecidas en estos estatutos y en el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el capital fijo a las disposiciones generales de dicha Ley. _____

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, se pacta en la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el capital variable es ilimitado. El capital suscrito y pagado es la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por CUATROCIENTAS ACCIONES, liberadas y nominativas con valor nominal de MIL PESOS cada una de ellas. _____

SEPTIMA.- Todo aumento o disminución del capital deberá acordarse por la asamblea general extraordinaria de accionistas e inscribirse en el libro que la Sociedad llevará en los términos del artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio del derecho de retiro regulado por los artículos doscientos trece, doscientos veinte y doscientos veintiuno de dicha ley. _____

OCTAVA.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en los términos del artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, indicando las acciones que les pertenecen y las transmisiones que hagan de las mismas. _____

NOVENA.- Todas las acciones serán nominativas, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales en su caso, deberán sujetarse en su



NOTARÍA 1

Lic. Juan Pablo Leyva y Lasso

Madero no. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
T. 7474726522

redacción a lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del Consejo de Administración o Administrador Único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula. Las acciones estarán divididas en dos series: la **SERIE "A"** que serán las acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro y la **SERIE "B"** que corresponderá a la parte variable del capital social.

DÉCIMA.- Toda transmisión de acciones deberá efectuarse de conformidad con la presente escritura, previa autorización del órgano de Administración.

Los accionistas de la sociedad gozarán del derecho de preferencia para adquirir las acciones que otro accionista desee vender en la proporción en la que participan de conformidad con lo siguiente:

I.- El accionista que desee enajenar sus acciones, por cualquier título legal, dará aviso al órgano de Administración de la sociedad para que esta a su vez y dentro de los diez días siguientes a que sea recibido el aviso de transmisión de acciones, notifique dicha transmisión al respecto de los accionistas en los domicilios que tengan registrados. Los accionistas gozarán de un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha a que hayan recibido dicha notificación para ejercer el derecho de preferencia correspondiente en la proporción en la que participen; II.- En caso de haber respuesta del derecho de preferencia, el resto de los accionistas tendrá derecho de acrecer en la proporción correspondiente; III.- En caso de que ningún accionista desee adquirir dichas acciones, entonces el accionista podrá enajenarlas a quien desee, siempre que lo haga en las mismas condiciones en que las ofreció a los accionistas. Esta disposición no aplica en caso de accionistas que deseen transmitir sus acciones "A", en caso de personas físicas a familiares dentro del tercer grado y en caso de personas morales a sus subsidiarias, filiales o controladoras, en cuyo caso la transmisión se verificará por el simple endoso de título. Será obligación del adquirente notificar la transmisión correspondiente al órgano de Administración de la sociedad.

DE LA ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad será administrada por un consejo de Administración o por un Administrador Único, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas. Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un Consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea en número no menor de dos, con las designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales; pudiendo la asamblea designar el número de consejeros suplentes que crea necesario. Tanto los miembros del consejo de administración como el administrador único, según el caso, podrán ser o no accionistas debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria durando en funciones hasta que en tanto no les sean revocados sus nombramientos.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que la sociedad esté administrada por un consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose sus resoluciones

Chilpancingo
Guerrero



a mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate, de voto de calidad ———

DÉCIMA TERCERA.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO, en su caso, tendrá el uso de la firma social, los negocios de la misma y para tal efecto disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto social, en tal virtud, será mandatario de la sociedad en los Términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco, del Código Civil para el Estado de Guerrero, en todos los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de Administración y de dominio, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Poder o cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan confendos sin limitación alguna conforme a la ley, se le otorga ———

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número Trescientos Cincuenta y Ocho, en vigor y correlativos de las demás entidades federativas, del Distrito Federal y Código Civil Federal; por lo que, tendrá, entre otras facultades, las siguientes: de manera enunciativa y no limitada, representará a su poderdante y a nombre de ésta, podrá promover y desistirse de toda clase de demandas y procedimientos, promover y tramitar toda clase de juicios, desde su inicio hasta su conclusión, en todas las instancias, incluyendo el juicio de amparo; transigir comprometer en árbitros; queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones, aún las de carácter personal, ofrecer pruebas, objetar las de contraria, recusar; interponer toda clase de recursos en juicios; coadyuvar con el Ministerio Público, presentar denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas y otorgar perdón, así como realizar todos los demás actos que expresamente determine la Ley. ———

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del Párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número Trescientos Cincuenta y Ocho en vigor y Correlativos de las demás Entidades Federativas, del Distrito Federal y Código Civil Federal, consecuentemente, el apoderado tiene todas las de un administrador general; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante; administrar toda clase de muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y guarda de los bienes de la poderdante, en la forma en que estime conveniente. Se faculta expresamente al apoderado, para que a nombre de su poderdante, realice y efectúe toda clase de pagos y cobros. ———

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer Párrafo del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Guerrero número Trescientos Cincuenta y Ocho, en vigor y correlativos de las demás Entidades Federativas, del Distrito Federal y Código Civil Federal, consecuentemente el apoderado tiene las facultades para ceder, gravar los bienes y derechos de la poderdante en el valor o precio y condiciones que estime conveniente; siempre y cuando se lo autorice la asamblea de accionistas, debiendo rendir oportunamente cuentas de todos y cada uno de los actos que realice el apoderado con el ejercicio de los poderes que se le otorgan. ———



NOTARÍA 1

Lic. Juan Pablo Leyva y Lasso

Madero s/n. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
T. 367275522

[Handwritten signature]

IV.- PODER GENERAL EN EL ÁREA LABORAL. en términos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para todos los efectos previstos en las fracciones segundas, tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la misma ley, en concordancia con los artículos seiscientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, así como para que comparezca ante la autoridades a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley en cita y comparezca ante todo tipo de juicios laborales y conteste las demandas de este carácter que se presenten en contra de su poderdante desde su inicio hasta su conclusión, en todas sus instancias, incluyendo el juicio de amparo y hasta la total y definitiva solución de cualquier asunto laboral relacionado con la poderdante y siempre en beneficio de ésta _____

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

V.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo se faculta expresamente al Administrador Único para celebrar contrato, convenios y títulos de créditos a nombre de su poderdante con toda clase de instituciones bancarias, de crédito y financieras, así como la apertura de cuentas bancarias y de cheques, efectuar depósitos y retiros de las mismas y en su caso, rescindir los contratos respectivos, cancelando dichas cuentas. El apoderado podrá otorgar Poderes Generales y Especiales a favor de terceras personas, revocar unos y otros, reservándose el ejercicio de los mismos. _____

A) Formular las cuentas, informes, balances y estados financieros que sean necesarios, proponiendo las resoluciones que estimen pertinentes respecto a los ingresos, renta, utilidades y pérdidas de la sociedad; _____

B) Contratar y despedir a los empleados, agentes, trabajadores de la sociedad, fijándoles sus sueldos, salarios o emolumentos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios; _____

C) Hacer la distribución de los dividendos de las Utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. _____

D) Comparecer ante todas las autoridades administrativas, judiciales, penales o del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje; _____

E) Delegar las facultades, total o parcialmente en el Presidente, o en cualquier otra persona extraña a la sociedad; _____

F) Conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que se estimen convenientes y revocarlos; _____

G) En general, ejecutar todos los actos necesarios o benéficos para la sociedad; _____

H) Representar a la sociedad, inclusive ante la Procuraduría Federal del Consumidor, sin reserva ni limitación alguna; _____

I) Suscribir títulos de crédito. _____

Las facultades y poderes que se confieren al poderdante se ejercitarán ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, órganos constitucionales autónomos, administrativas,

Colejado J.P.L.Y.L.

Chilpancingo
Guerrero



judiciales, civiles, penales, Junta de Conciliación y Arbitraje, locales y federales, Tribunales de Conciliación y Arbitraje, locales y federales y cualquier otra autoridad laboral, instituciones bancarias, financieras, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, particulares y ante toda clase de persona física o morales _____

DÉCIMA CUARTA.- Además del Consejo de Administración o del Administrador Único, podrá haber un Director General, así como uno o más Subdirectores, Gerentes y Subgerentes los que podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de votos por el Consejo de Administración, el Administrador Único o por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. El Director General, así como él o los subdirectores, gerentes y subgerentes que fueren designados, gozarán de las facultades y obligaciones que les asignen al momento de su nombramiento. _____

_____ VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. _____

DÉCIMA QUINTA.- La Vigilancia de la sociedad queda encomendada a un Comisario, el cual podrá ser o no socio, debiendo ser designado a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

_____ DE LAS REMUNERACIONES. _____

DÉCIMA SEXTA.- Las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único, así como del Director General o los subdirectores, gerentes y el comisario, tanto ordinario como extraordinario se cargarán a la cuenta de gastos generales. _____

_____ DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. _____

DÉCIMA SEPTIMA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos indicados en el artículos ciento ochenta y dos de la ley antes citada. _____

DÉCIMA OCTAVA.- Las asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Único según el caso y en su defecto, por el comisario o la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o uno de mejor circulación del domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. _____

DÉCIMA NOVENA.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada en Virtud de primera convocatoria deberá estar representado en ella cuando menos el Cincuenta por ciento del capital social, si se tratará de una ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos. Si se tratará de asamblea extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones _____



NOTARÍA 1

Lic. Juan Pablo Leyva y Lasso

Madero 10, Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
T. 3474725322

que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital. Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en primera reunión, se hará una segunda convocatoria con la expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital en la asamblea, si ésta fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado, constituido en todo caso, por simple carta poder ratificada ante un notario público.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUERRERO

-----**EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA.**-----

-----**BALANCES, GANANCIAS Y PÉRDIDAS.**-----

VIGESIMA.-Los ejercicios sociales comprenderán un año natural, contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cada año, el día último del mes en que concluya el ejercicio social, se practicará un informe financiero que incluya lo requerido por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera:

- a) Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de Ley hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere;
- b) Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva;
- c) El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas. Las utilidades Serán distribuidas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.

Cecilio J.P.L.V.L.

-----**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.**-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA TERCERA.- La asamblea que decreta la disolución de la sociedad procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la compañía, con la suma de facultades y obligaciones que la ley determina a los de su clase.

-----**TRANSITORIAS**-----

PRIMERA.- El capital ha quedado suscrito y pagado íntegramente en la proporción siguiente.

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
TRACY NAVA LUNA	380	\$380,000.00
HIPOLITO RAMIREZ GONZALEZ	20	\$20,000.00
TOTAL	400	\$400,000.00

Chilpancingo
Guerrero



Los comparecientes por unanimidad de votos, toman los siguientes _____

ACUERDOS

PRIMERO.- La Sociedad será administrada por Un Administrador Único designándose para tales efectos a la **C. TRACY NAVA LUNA**, quien para su ejercicio disfrutará de las facultades establecidas en la Cláusula Décima tercera de la presente escritura y de la Ley General de Sociedades Mercantiles _____

SEGUNDO.- Se nombra como comisario de vigilancia al **C. GABRIEL RAMIREZ ESTRADA**, quien verifica que el administrador único, depositó en la caja de la sociedad la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100), Moneda Nacional, para garantizar su manejo _____

TERCERO.- SE NOMBRA APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD AL C. HIPOLITO RAMIREZ GONZÁLEZ, quien para su ejercicio disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto social, en tal virtud, será mandatario de la sociedad en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco, del Código Civil para el Estado de Guerrero y de sus concordante para los demás Estados de la República Mexicana y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro de Código Civil Federal, así como con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 692, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, para Actos de Administración, para Pleitos y Cobranzas y para ejercer Actos de Dominio sin ninguna limitación, teniendo así mismo facultades para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos de artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia, el apoderado de una manera enunciativa no limitativa queda expresamente facultado para comparecer a nombre y representación de la sociedad mercantil mandante, ante toda clase de autoridades administrativas, civiles, autoridades agrarias, penales, FISCALES o del Trabajo y sus auxiliares, ya sean de la Federación, Estados o Municipios, así como ante toda clase de personas físicas o morales. Sin que se implique restricción a lo estipulado en el párrafo anterior el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las facultades que se enumeran enunciativa y no limitativamente: A.- Formular las cuentas, informes, balances y estados financieros que sean necesarios, proponiendo las resoluciones que estimen pertinentes respecto a los ingresos, renta, utilidades y pérdidas de la sociedad. B.- Contratar y despedir a los empleados, agentes, trabajadores de la sociedad, fijándoles sus sueldos, salarios o emolumentos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios. C.- Hacer la distribución de los dividendos de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. D.- Comparecer ante todas las autoridades administrativas, judiciales, penales o del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje. E.- Delegar las facultades, total o parcialmente en cualquier otra persona extraña a la sociedad. F.- Conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que se estimen convenientes y revocarlos. G.- En general, ejecutar todos los actos necesarios o benéficos para la sociedad. H.- Representar a la sociedad, inclusive ante la Procuraduría Federal del Consumidor, sin reserva ni limitación alguna. I.- Suscribir títulos de crédito.- El apoderado queda expresamente facultado para suscribir títulos y operaciones de crédito, en los



NOTARÍA 1

Lic. Juan Pablo Leyva y Lasso

Madero 10, Centro, C.P. 59000, Chilpancingo, Gro.
T. 7414726522

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
GOBIERNO DEL ESTADO

términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, asimismo queda facultado para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la sociedad mercantil mandante. El Apoderado tendrá las facultades establecidas en la Cláusula Décima tercera de la presente escritura y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTO Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. A excepción del primer ejercicio que será a partir de su registro de la presentes escritura al diciembre próximo.

QUINTO - Tanto el Administrador Único, como el comisario, designados aceptan sus respectivos cargos y protestan desempeñarlos lealmente.

SEXTO.- El Administrador Único, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, haber recibido en efectivo el monto del capital social y de la caución que otorga el personal que tenga fondos y bienes a su cargo.

-----**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**-----

I.- Que ante los comparecientes me identifiqué plenamente como notario.
II.-Que conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad legal y se identificaron con su credencial para votar con fotografía con fundamento en el artículo 121, fracción I de la Ley del notariado en vigor para el Estado de Guerrero.

III.-Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a que me remito.

IV.- Que por sus generales los comparecientes dijeron ser de nacionalidad mexicana y encontrarse al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin justificarlo.

LA C. TRACY NAVA LUNA, originaria de Juan R. Escudero, Guerrero, donde nació el día siete de agosto de mil novecientos noventa y seis, soltera, Licenciada, RFC NALT960807213, CURP NALT960807MGRVNR03, y con domicilio en Calle sin nombre y sin número, Localidad la Palma, Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero y de paso por esta ciudad capital.

EL C. HIPOLITO RAMIREZ GONZÁLEZ, originario de Tecoaapa, Guerrero, donde nació el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, soltero, Ingeniero, RFC RAGH910531RP7, CURP RAGH910531HGRMNP06, y con domicilio en Calle Plaza de la Constitución No. 4, Centro de la Localidad de Apango, Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero y de paso por en esta ciudad capital.

V.- Que advertí a las comparecientes de esta sociedad de la obligación que tienen de solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y su Certificado de firma electrónica avanzada, en los términos a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, debiendo acreditarlo ante esta notaria dentro de los treinta días inmediatos a la firma de la presente escritura, y en caso omiso procederé a dar el aviso correspondiente al Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dicha omisión, para todos los efectos.

Colgado J.P.L.V.L.

Chilpancingo
Guerrero



legales precedentes

VI.-Que en relación al acto que se consigna en este instrumento hice del conocimiento a las otorgantes el contenido de la fracción III, del artículo 3o y el artículo 18, fracción III de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto de la posible existencia de un beneficiario controlador en esta operación y bajo protesta de decir verdad, me manifestaron los otorgantes que la operación que realizan, contenida en el presente instrumento es por cuenta propia, a su nombre por ser los únicos beneficiarios del acto que en este instrumento se otorga, por lo tanto reiteran, que ellos son los únicos responsables y beneficiarios de la sociedad que se constituye

VII.- Advertí a las socias que, están obligadas en términos de lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, en correlación con lo dispuesto de la Ley de Inversión Extranjera, a responder por cualquier daño o perjuicio que pudiera causar en el uso indebido de la Denominación o Razón Social autorizada.....

VIII.- Que las comparecientes leyeron personalmente la presente Escritura y además di lectura a la misma en presencia de ellas, habiéndoles explicado su valor y alcance jurídico, estuvieron conformes con su contenido, la cual firmaron y asentaron su huella digital, para constancia, el día de su fecha.- DOY FE

'nvd'

ANTE MI.- LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.- RUBRICA.- C. TRACY NAVA LUNA.- RUBRICA.- C. HIPOLITO RAMIREZ GONZÁLEZ.- RUBRICA.....

.....AUTORIZACION.....

Hoy día veintiocho del mes de febrero del año dos mil veintidós, autorizo con mi firma y sello esta escritura, en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, Distrito Notarial de los Bravo.- Doy Fe.....

.....INSERCIONES.....

ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.....

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.....

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.....

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.....

-CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS



NOTARÍA 1

Lic. Juan Pablo Leyva y Lasso

Madero 10, Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
T. 7474726511

PODERES SERÁN ESPECIALES LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN

-----DOCUMENTOS AL APÉNDICE-----

PAGO POR CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE PODER PUB. O PRIV.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU SERIE FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO A FAVOR DE GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. TRACY NAVA LUNA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA UNICA DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, PARA TODOS LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELADAS Y COTEJADAS, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-DOY FE.-

'nvd'.



EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO
DEL INSTITUTO NOTARIAL DE LOS BRAVO

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Cotejado J.P.L.Y.L.

Chilpancingo
Guerrero





Volumen Quingentésimo Quincuagésimo Primero

Del folio A-484283 al A-484288

Escritura Pública Número Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés, yo el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES LICENCIADO MIGUEL GARCÍA MALDONADO, HAGO CONSTAR:

El Contrato de Compraventa que celebran de una parte el señor Jorge Badillo Escamilla, por su propio derecho, en su carácter de VENDEDOR, y por otra parte la persona moral denominada "Grupo Constructor Luna Trece", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por la señorita Tracy Nava Luna, en su carácter de Administradora Única como COMPRADORA, respecto del inmueble identificado como Parcela número 527 (quinientos veintisiete) Z1 (Z uno), P1/1 (P uno diagonal uno), del Ejido de Tres Palos, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

PROTESTA DE LEY

Los comparecientes se dan por enterados y apercibidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en los términos de lo dispuesto por el artículo 97 (noventa y siete) de la Ley del Notariado Número 971 (novecientos setenta y uno) vigente; por la fracción I (uno romano) de los artículos 212 (doscientos doce) y 257 (doscientos cincuenta y siete), ambos del Código Penal vigente para el Estado de Guerrero, protestando conducirse con la verdad.

I. ANTECEDENTES

COMPRAVENTA. Mediante escritura pública número 25,506 (veinticinco mil quinientos seis), de fecha 13 (trece) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del suscrito notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Registral Electrónico número 253281 (doscientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y uno), correspondiente al Distrito de Tabares, de fecha 17 (diecisiete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), el señor Jorge Badillo Escamilla, adquirió estando casado bajo el Régimen de Separación de Bienes con la señora Alejandra Martínez Radilla, por compra que hizo al señor Miguel Morales Arredondo, con el consentimiento de su esposa la señora Gloria Aguirre Ramírez, el inmueble identificado como Parcela número 527 (quinientos veintisiete) Z1 (Z uno), P1/1 (P uno diagonal uno), del Ejido de Tres Palos, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero. Una copia del referido instrumento, se agrega en copia fotostática debidamente certificada, sellada y rubricada por el suscrito al apéndice del presente instrumento y al testimonio que de este se expida bajo la letra "A".

II. OBJETO DE LA OPERACIÓN

Es objeto de la presente operación el inmueble identificado como Parcela número 527 (quinientos veintisiete) Z1 (Z uno), P1/1 (P uno diagonal uno), del Ejido de Tres Palos, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, con superficie de 2-36-80.78 Ha. (dos hectáreas guión treinta y seis áreas guión ochenta punto setenta y ocho centiáreas), y las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste, en 210.55 m (doscientos diez metros cincuenta y cinco centímetros) en línea quebrada con parcela 511 (quinientos once) y 512 (quinientos doce).

Al sureste, en 211.41 m (doscientos once metros cuarenta y un centímetros), con terreno no asignado.

Al suroeste, en 96.51 m (noventa y seis metros cincuenta y un centímetros), en línea quebrada con parcela 541

(quinientos cuarenta y uno) y 526 (quinientos veintiséis)

Al noroeste, en 127.19 m (ciento veintisiete metros diecinueve centímetros) con parcela 526 (quinientos veintiséis)

III. DOCUMENTAL ANEXA

Se obtuvieron a efecto de otorgar el presente instrumento los siguientes documentos oficiales, que se describen y agregan al apéndice de este instrumento y al testimonio que del mismo se expida con las letras B, C, D, E y F, respectivamente:

1. **Certificado de Libertad de Gravamen.**- Expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Guerrero, previo pago de derechos, mediante el cual certifica que el inmueble materia de este instrumento, se encuentra durante los diez años anteriores a la fecha, libre de gravamen.
2. **Constancia de No Adeudo Predial.**- Expedida por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, respecto del inmueble al que corresponde la clave catastral 146-527-001-0001 (uno cuatro seis guión cinco dos siete guión cero cero uno guión cero cero cero uno), certifica que se encuentra al corriente en sus pagos.
3. **Constancia de No Adeudo de Agua.**- Expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, mediante la cual se hace constar que el inmueble se encuentra sin adeudo.
4. **Deslinde Catastral.**- Expedido por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, firmado y autorizado por el Director de Catastro e Impuesto Predial contador público Jaime Galeana Alvarado y el Encargado del Departamento Técnico de Validación correspondiente a la cuenta catastral 146-527-001-0001 (uno cuatro seis guión cinco dos siete guión cero cero uno guión cero cero cero uno).
5. **Avalúo Fiscal.**- Debidamente **CERTIFICADO** por la Coordinación General de Catastro de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

IV. DECLARACIONES

- 1.- Declara el señor Jorge Badillo Escamilla, por su propio derecho que:
 - a. Es ciudadano mexicano, mayor de edad, con la capacidad plena, suficiente y necesaria para celebrar el contrato de compraventa aquí consignado.
 - b. Es el único y legítimo propietario del inmueble objeto de esta operación descrito en el apartado II (dos romano) de este instrumento.
 - c. Es su libre voluntad celebrar como **VENDEDOR**, la compraventa que aquí se hace constar con la persona moral denominada "Grupo Constructor Luna Trece", Sociedad Anónima de Capital Variable, como **COMPRADORA**, obligándose por medio de su representante en los términos establecidos en el clausulado de este contrato.
- 2.- Declara la señorita Tracy Nava Luna, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad que:
 - a. Que su representada es una empresa debidamente constituida, con la capacidad plena, suficiente y necesaria para celebrar el contrato de compraventa aquí consignado.
 - b. Es su libre voluntad celebrar la compraventa que aquí se hace constar como **COMPRADORA** y el señor

Jorge Badillo Escamilla, como **VENDEDOR**, obligándose en los términos establecidos en el clausulado de este contrato.

c. Conoce el inmueble materia de esta escritura y en el estado físico y jurídico en que se encuentra.

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes.

V. CLÁUSULAS

PRIMERA.- Compraventa.- El señor Jorge Badillo Escamilla, VENDE de manera definitiva e irrevocable, sin reserva ni limitación alguna a la empresa moral denominada "Grupo Constructor Luna Trece", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por la señorita Tracy Nava Luna, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad, quien COMPRA y adquiere para sí la Parcela número 527 (quinientos veintisiete) Z1 (Z uno), P1/1 (P uno diagonal uno), del Ejido de Tres Palos, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, con superficie de 2-36-80.78 Ha. (dos hectáreas guión treinta y seis áreas guión ochenta punto setenta y ocho centiáreas), cuyas medidas y colindancias se describen en el apartado II (dos romano) de este instrumento, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, libre de todo gravamen y responsabilidad alguna.

SEGUNDA.- Precio.- Manifiestan las partes que es precio del inmueble objeto del presente contrato de compraventa, la cantidad de \$2,065,000.00 (dos millones sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), y agregan que dicho importe es pagado de la siguiente manera:

La cantidad de \$500,000.00 mediante transferencia bancaria de la cuenta número 0119435255 (cero uno uno nueve cuatro tres cinco dos cinco cinco), a la cuenta 1445984394 (uno cuatro cuatro cinco nueve ocho cuatro tres nueve cuatro) del Banco BBVA Bancomer, a nombre del señor Jorge Badillo Escamilla.

La cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante transferencia bancaria de la cuenta 0119435255 (cero uno uno nueve cuatro tres cinco dos cinco cinco), a la cuenta 1145984394 (uno uno cuatro cinco nueve ocho cuatro tres nueve cuatro), a nombre de Jorge Badillo Escamilla.

La suma de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de la misma cuenta 0119435255 (cero uno uno nueve cuatro tres cinco dos cinco cinco), a la cuenta 1145984394 (uno uno cuatro cinco nueve ocho cuatro tres nueve cuatro), y el resto o sea la cantidad de \$ 465,000.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en efectivo.

El **VENDEDOR** se da por recibido y a su entera satisfacción de las cantidades manifestadas, otorgando por medio del presente instrumento, el recibo mas eficaz que en derecho proceda por el total del precio pactado, — Una copia de las transferencias referidas transferencias se agregan al apéndice del presente instrumento y al testimonio que del mismo se expida.

TERCERA.- Ausencia de Vicios.- Las partes acuerdan expresamente en que el precio como contraprestación convenido es el justo y legítimo, sin que haya dolo, error, lesión, violencia, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo que renuncian a cualquier reclamación ulterior por dicho concepto, por lo que hacen constar que el presente acto no es rescindible a causa o pretexto de lesión, en virtud de que el precio fue convenido por propia voluntad y de común acuerdo por las partes.

CUARTA.- Entrega.- El **VENDEDOR** entrega en este acto a la **COMPRADORA** la posesión física y jurídica de dicho inmueble, a su entera satisfacción, sin limitación alguna en su dominio, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde y al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con los comprobantes que se agregan al apéndice de esta escritura y al testimonio que de la misma se expida. La

COMPRADORA por medio de su representante recibe el inmueble que adquiere a su favor, en los términos que se establecen en el presente instrumento, manifestación que hace para todos los efectos legales a que haya lugar, dándose por recibida de la posesión física y jurídica del mismo, a su entera satisfacción.

QUINTA.- Saneamiento para el Caso de Evicción.- El **VENDEDOR** se obliga en este acto al Saneamiento para el Caso de Evicción en los términos de Ley, quien responderá frente a la **COMPRADORA** por cualquier adeudo, incluso de carácter fiscal, cooperación, muy especialmente diferencias de contribuciones, así como cualquier responsabilidad de carácter obrero o de otra índole a la fecha de firma de este instrumento, que en su caso, serán por cuenta exclusiva del **VENDEDOR**, obligándose a dejar en paz y a salvo a la **COMPRADORA** de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por este concepto. Por lo que bastará la firma del **VENDEDOR** en la escritura en que se transmita el dominio del inmueble objeto de la presente operación para que quede obligado a responder por los conceptos aquí establecidos.

SEXTA.- Obligaciones Fiscales.- Las obligaciones de carácter fiscal o de cualquier índole derivadas del inmueble transmitido serán a cargo de la **COMPRADORA** a partir del momento de la firma de esta escritura, por lo cual libera expresamente al **VENDEDOR** de estas responsabilidades.

SEPTIMA.- Gastos.- Todos los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se generen por el presente contrato de compraventa serán por cuenta y cargo de la **COMPRADORA**, con excepción del ISR que se genere, en su caso.

OCTAVA.- Cláusula Fiscal.- ISR.- El **VENDEDOR** se sujeta a los artículos 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual el suscrito Notario lo determina, retiene y entera.

ISAL.- Respecto al Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles correspondiente al H. Ayuntamiento Municipal, el Notario retiene y lo entera.

NOVENA.- Domicilios.- Las partes designan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales respecto de los actos jurídicos contenidos en este instrumento, los siguientes:

- El señor Jorge Badillo Escamilla, el ubicado en Cerrada Condesa número 55-A (cincuenta y cinco-A), del fraccionamiento Condesa, Código Postal 39690 (treinta y nueve mil seiscientos noventa), en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.
- La señorita Tracy Nava Luna, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad "Grupo Constructor Luna Trece", Sociedad Anónima de Capital Variable, el ubicado en calle sin nombre y sin número, colonia La Palma, Juan R. Escudero, Código Postal 39948 (treinta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho), en esta ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Las partes convienen que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con quince días de anticipación a la fecha en que deba surtir efecto, de lo contrario, toda comunicación enviada a los domicilios aquí consignados surtirá plenamente sus efectos.

DÉCIMA.- Manifestación de voluntad.- Las partes manifiestan que en la celebración del acto que se contiene en el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, ni lesión alguna, otorgándolo con plena capacidad legal.

DÉCIMA PRIMERA.- Jurisdicción y Competencia.- Para todo lo relacionado con la interpretación y



COTEJADO

cumplimiento de lo pactado en este instrumento, las partes acuerdan en este acto someterse a los Tribunales de esta ciudad y al efecto renuncian a cualquier otro fuero o cualquier otra causa que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD

La señorita Tracy Nava Luna, acredita su personalidad como Administradora Única de "Grupo Constructor Luna Trece", Sociedad Anónima de Capital Variable, con la escritura pública número 72,808 (setenta y dos mil ochocientos ocho), de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de Bravos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2022021487 (N guión dos cero dos dos cero dos uno cuatro ocho siete), de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós. Una copia del referido instrumento debidamente sellada y firmada por el suscrito, se agrega al apéndice de esta escritura y al testimonio que del mismo se expida.

Yo, el Notario, CERTIFICO

- I. La verdad del acto.
- II. Que conozco a los comparecientes y los conceptúo capacitados en los términos de Ley para el otorgamiento del acto que aquí se consigna y por sus generales manifiestan ser:
 - a) El señor Jorge Badillo Escamilla, mexicano, hijo de padres mexicanos, originario de Acapulco, Guerrero, donde nació el día seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, casado bajo el Régimen de Separación de Bienes, empresario, con domicilio ya referido en el presente instrumento declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta mostrando su Registro Federal de Contribuyentes número BAEJ8403062G1 (BAEJ ocho cuatro cero tres cero seis dos G uno), se identifica con credencial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número 0278071706748 (cero dos siete ocho cero siete uno siete cero seis siete cuatro ocho), y con Clave Única de Registro de Población número BAEJ840306HGRDSR01 (BAEJ ocho cuatro cero tres cero seis HGRDSR01), documentos que copia debidamente cotejada y certificada por el suscrito se agregan al apéndice y al testimonio que del mismo se expida bajo la letra 'G'.
 - b.- La señorita Tracy Nava Luna, mexicana, originaria de Palma, Guerrero, donde nació el día siete de agosto de mil novecientos noventa y seis, soltera, negocio propio, con domicilio ya referido en el presente instrumento, declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin haberlo acreditado, con Registro Federal de Contribuyentes número NALT960807213 (NALT nueve seis cero ocho cero siete dos uno tres), quien se identifica credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio 1674126569503 (uno seis siete cuatro uno dos seis cinco seis nueve cinco cero tres), con Clave Única de Registro de Población NALT960807MGRVNR03 (NALT nueve seis cero ocho cero siete MGRVNR cero tres), documentos que en copia debidamente cotejada y certificada por la suscrita se agregan al apéndice y al testimonio que del mismo se expida bajo la letra 'G'.
- III. Que los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario.

- IV. Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.
- V. Que en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos Ilícitos, el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable y que es objeto de aviso ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VI. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, enteré a los comparecientes que los datos personales proporcionados a esta notaría se utilizarán con la finalidad de otorgarles el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles el referido servicio. Asimismo hice de su conocimiento que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito Notario como responsable de protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad.
- VII. Que enteré a los comparecientes de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante el Notario, como se indica en el proemio.
- VIII. Que expliqué a los comparecientes, el sentido y efectos jurídicos de las renunciaciones de derechos, válidas, que aquellos efectuaron y que se contienen en este instrumento.
- IX. Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen para leer personalmente el presente instrumento y para que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.
- X. Que les fue leído íntegro este instrumento a los comparecientes y explicado su contenido, mediante respuestas a sus cuestionamientos, por lo que manifestaron su comprensión plena.
- XI. Que enterados los comparecientes, con el valor y consecuencias legales de este instrumento, lo otorgan al reiterarse conformes con el mismo y firmarlo, ante mí, el día veintidós de junio de dos mil veintitrés, fecha en que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.**

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:

- A. Antecedentes de Propiedad.
- B. Certificado de Libertad de Gravamen.
- C. Certificado de no Adeudo Predial.
- D. Constancia de no Adeudo de Agua.
- E. Deslinde Catastral.
- F. Avalúo Fiscal.
- G. Copia de Credencial para votar, Curp y Rfc de los comparecientes.
- H. Aviso Previo del artículo 2889 del Código Civil.
- I. Certificado Catastral.
- J. Forma 3 del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
- K. Personalidad.

Señor Jorge Badillo Escamilla, por su propio derecho.- Rúbrica.- Señorita Tracy Nava Luna, en representación de
40 Grupo Constructor Luna Trece, S.A. de C.V.- Rúbrica.- Ante mí: Licenciado Miguel García Maldonado.- Rúbrica.-

5 & 10
NOTARIAS



LIC. ANA CATALINA GARCÍA RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO CINCO

NOTARIO PÚBLICO DIEZ LIC. MIGUEL GARCÍA MALDONADO

El sello de autorizar. _____

AUTORIZACION

Autorizo la anterior escritura en Acapulco, Guerrero, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

Doy fe.- Licenciado Miguel García Maldonado.- Rúbrica.- El sello de autorizar. _____

Es primera copia sacada del Instrumento número Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete, del protocolo Quingentésimo Quincuagésimo Primero a mi cargo, y se expide con sus anexos en cuarenta y seis hojas cotejadas, firmadas y selladas por el suscrito, en calidad de Primer Testimonio para "Grupo Constructor Luna Trece", Sociedad Anónima de Capital Variable, para todos los usos y efectos legales a que haya lugar, en Acapulco, Guerrero, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe. _____

Doctor Miguel García Maldonado,
Notario Público Número Diez del
Distrito Notarial de Tabares





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. 253281 DISTRITO: TABARES

No. de Control Ordinal	25298	Fecha de Registro	28/septiembre/2023
Distrito	Tabares		
Fecha de Prelación	08/09/2023 14:07:23		
Sección	Inmueble		
Suscrito	Notario Publico No. 10 del Distrito Judicial de Tabares		
Tipo de Inscripción:	Escritura Pública		
Número	26667	Volumen	
Tomo		de fecha	22/06/2023

Antecedentes Registrales					
Folio Registral Electrónico	Registro	Foja	Sección	Tomo	Año
253281					

Inmueble, Mueble o Persona Moral

Denominado LA PARCELA No. 527 Z1 P1/1, DEL EJIDO TRES PALÓS, MUNICIPIO DE
ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO.

Titular Registral Actual

"GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Afectación al:

F.R.E.	Nota	Acto
253281	7 Prop.	Compraventa(2°)

V271bU4ekYuzkwmrCNXImdKCy64leVP2s80XzOIQU/CunL5LhglazVRmHTa9LPTmcZKo9cdDqU1HpHgBqLeYsmQxm88JRIDEg1OpD67GwQ=

Derechos de Inscripción:

Recibo Oficial No.	Fecha	Importe
00539430137939474805	08/09/2023	1,715.00

EL DELEGADO

NOE PANTALEON ADAME

DEPARTAMENTO DE
INSCRIPCIÓN
2021 - 2027

EL REGISTRADOR

SALATHIEL VIEYRA RAMOS



ACAPULCO, GUERRERO

655512

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. 253281 DISTRITO: TABARES

No. de Control Ordinal	25298	Fecha de Registro	28/septiembre/2023
Distrito	Tabares		
Fecha de Prelación	08/09/2023 14:07:23		
Sección	Inmueble		
Suscrito Notario Publico No. 10 del Distrito Judicial de Tabares			
Tipo de Inscripción:		Escritura Pública	
Número	26667	Volumen	
Tomo		de fecha	22/06/2023

Antecedentes Registrales					
Folio Registral Electrónico	Registro	Foja	Sección	Tomo	Año
253281					

Inmueble, Mueble o Persona Moral

Denominado LA PARCELA No. 527 Z1 P1/1, DEL EJIDO TRES PALOS, MUNICIPIO DE
ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO.

Titular Registral Actual

"GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Afectación al:

F.R.E.	Nota	Acto
253281	7 Prop.	Compraventa(2ª)

V271bU4eKuzwwwCNVXfmdoKV641evP9s80XzOfQU/CunL5LhglazVRmHTa9LPTmcZKo9cDlqU1HpHgBqLeYsmQvm88JfRDEg1OpD67GxQ=

Derechos de Inscripción:

Recibo Oficial No.	Fecha	Importe
0053943013783967486	08/09/2023	1,715.00

EL DELEGADO

NOE PANTALEON ADAME

EL REGISTRADOR

SALATHIEL VIEYRA RAMOS





----- VOLUMEN CXVIII.- CÉNTESIMO DÉCIMO OCTAVO ROMANO DEL PROTOCOLO ABIERTO.-----

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

----- FOLIOS A-1198973 AL A-1198976.-----

----- En la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos, a los **séis** días del mes de **septiembre** del año **dos mil veinticinco**, Yo, la Licenciada BRENDA DEYANIRA ALARCÓN LÓPEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Uno, con domicilio en esta ciudad y ejercicio en el Distrito Notarial de Morelos del Estado de Guerrero.-----

----- HAGO CONSTAR: **LA PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada: **"GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diecinueve de agosto del dos mil veinticinco, a solicitud del Licenciado **VALENTÍN SANDOVAL MONTIEL**, en su carácter de **delegado especial**, se otorgan la siguiente:-----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

----- La compareciente declara estar enterada y apercibida por la suscrita notario, de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente, procedí a protestarla para que se condujera con verdad y la enteré del contenido de los artículos Noventa y siete fracción VIII (ocho romano) de la Ley del Notariado y doscientos cincuenta y siete del Código Penal ambos vigentes en el Estado de Guerrero.-----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- **PRIMERA.-** Queda debidamente **protocolizada** para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada: **"GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diecinueve de agosto del dos mil veinticinco, a solicitud del Licenciado **VALENTÍN SANDOVAL MONTIEL**, en su carácter de **delegado especial**, documento que se agrega al apéndice del presente instrumento **bajo la letra "A"**.-----

----- **SEGUNDA.-** Consecuentemente quedan protocolizados todos los acuerdos tomados en Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **"GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.-----

----- **TERCERA.-** La compareciente libera de toda responsabilidad a la suscrita Notario, respecto de la elaboración, autenticidad y legitimidad del acta que en este acto se protocoliza; lo anterior, toda vez que la suscrita Notario no intervino ni participo en la citada sesión y sólo se limitó a la protocolización del referido documento.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

----- El Licenciado **VALENTÍN SANDOVAL MONTIEL**, en su carácter de **delegado**

especial de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **"GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, declara bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, que sus facultades de representación subsisten tal y como constan en los documentos que exhibe en esta fecha a la suscrita Notario para su acreditamiento y que no tiene noticia de que dichas facultades le han sido revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna; asimismo, declara el representante de la persona moral o jurídica que la personalidad de su representada no se ha extinguido; tal y como lo que acredita con los siguientes instrumentos: -----

----- I) La escritura número setenta y dos mil ochocientos ocho, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Leyva Lasso, Notario público número uno del distrito Notarial de los Bravo, con sede en la ciudad de Chilpancingo, estado de Guerrero, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del estado de Guerrero, bajo el folio mercantil electrónico: N-2022021487 (N, guión, dos, cero, dos, dos, cero, dos, uno, cuatro, ocho, siete), en la cual se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **"GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, documento que se agrega al apéndice del presente instrumento bajo la letra "B". -----

----- II) Con la propia Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la sociedad denominada **"GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinticinco, en la cual se le otorga el carácter de delegado especial de la asamblea de la sociedad, documento que se agrega al apéndice como previamente se ha descrito. -----

----- GENERALES -----

----- El compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal, enterado por la suscrita, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus datos generales son los siguientes: -----

----- El Licenciado **VALENTÍN SANDOVAL MONTIEL**, dijo ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario del estado de Guerrero, donde nació el día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, soltero, Abogado, con domicilio en Avenida Juárez, número treinta y cinco, colonia Centro, código postal treinta y nueve mil, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos, de paso por ésta ciudad; con Registro Federal de Contribuyentes SAMV781223 (S, A, M, V, siete, ocho, uno, dos, dos, tres), Clave Única de Registro de Población SAMV781223HGRNNL07 (S, A, M, V, siete, ocho, uno, dos, dos, tres, H, G, R, N, N, L, cero, siete), quien se identifica ante mí, con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 2065352427 (dos, cero, seis, cinco, tres, cinco, dos, cuatro, dos, siete). -----



YO, LA NOTARIO, CERTIFICO:

I.- De la verdad del acto.

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó en copia certificada al apéndice de este Instrumento bajo la letra "C"; que no observo manifestaciones patentes de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que esté sujetos a incapacidad alguna.

III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón, de los cuales cercioré su autenticidad y veracidad.

IV.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad.

V.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los originales a que me remito y devuelvo a su presentante.

VI.- Que advertí y expliqué al compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus Datos Personales se utilizarán de la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma del presente Instrumento, y el cual declara conocer en su totalidad, otorgando su pleno consentimiento a la firma del presente Instrumento.

VII.- De que leída que le fue por mí, la notario, esta escritura al compareciente, haciéndole saber el derecho que tienen de hacerlo por sí misma, le expliqué íntegramente el valor y consecuencias legales de su contenido, a lo cual manifiesta que comprendió el presente Instrumento, me cercioré de su voluntad y para constancia, firma de conformidad hoy día seis del mes de septiembre del año dos mil veinticinco; AUTORIZO DEFINITIVAMENTE con mi firma y sello en esta misma fecha por no causar impuesto alguno, en la Ciudad Tlapa de Comonfort, Distrito Notarial de Morelos, del Estado de Guerrero. Doy Fe.

Rubrica y huella.- LIC. VALENTÍN SANDOVAL MONTIEL.- ANTE MI:- MTRA. BRENDA DEYANIRA ALARCÓN LÓPEZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.- DISTRITO NOTARIAL DE MORELOS.

AUTORIZACIÓN

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - DOY FE.

INSERCIÓN

"ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ



[Handwritten signature]

QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. _____

----- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. _____

----- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. _____

----- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. _____

----- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN." _____

----- DOCUMENTOS AL APENDICE-----

----- BAJO LA LETRA "A".- ACTA DE ASAMBLEA. _____

----- BAJO LA LETRA "B".- PERSONALIDAD. _____

----- BAJO LA LETRA "C".- IDENTIFICACIÓN. _____

----- BAJO LA LETRA "D".- PAGO DE SEFINA. _____

----- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU SERIE, QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL; QUE SE TUVO A LA VISTA, VA EN DOS FOJAS ÚTILES, COTEJADO Y DEBIDAMENTE SELLADO, QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD "GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DOY FE. _____

[Handwritten: cotejados]



ANTE MÍ:

[Handwritten signature: Brenda Devanira Alarcón López]
MTA. BRENDA DEYANIRA ALARCÓN LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
DISTRITO NOTARIAL DE MORELOS.





**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA: "GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE", S.A. DE C.V.**

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero, siendo las 11:00 horas del día diecinueve de agosto del año 2025, se reunieron en el domicilio social de la persona moral denominada "GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE", S.A. DE C.V., los accionistas de la misma, a fin de llevar a cabo una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, misma a la que fueron previamente convocados. -----

----- De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con fundamento en las cláusulas décima séptima, décima octava y décima novena de los estatutos de la sociedad, se propuso para que funja como presidente de esta asamblea a la señora TRACY NAVA LUNA, y como secretario y escrutador de la presente asamblea general extraordinaria al señor HIPÓLITO RAMÍREZ GONZÁLEZ, sometido que fue el punto a votación, la asamblea aprobó por unanimidad de votos dichos nombramientos, por lo que los señores TRACY NAVA LUNA y HIPÓLITO RAMÍREZ GONZÁLEZ, aceptan respectivamente su nombramiento, encontrándose presente en esta asamblea las señoras DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA y ANGÉLICA BEATRIZ COSTILLA AYALA, para los efectos, que mas adelante se señalan. -----

----- Acto seguido, el escrutador pasa Lista de Asistencia y certifico que se encontraba representada la totalidad del capital social que integra la Sociedad, de la siguiente forma:

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO
TRACY NAVA LUNA RFC: NALT960807213	380	\$380,000.00 M.N.
HIPÓLITO RAMÍREZ GONZÁLEZ RFC: RAGH910531RP7	20	\$20,000.00 M.N.
TOTAL:	400	\$400,000.00 M.N.

----- En virtud del informe del Escrutador, la Presidenta de la Asamblea manifestó a los socios que toda vez que se encuentra representada en este acto la totalidad del capital social de la Sociedad, puede celebrarse válidamente esta Asamblea, sin necesidad de previa publicación de la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con fundamento en las cláusulas décima séptima, décima octava y décima novena de los estatutos de la sociedad. -----

----- Acto continuo, la presidenta de la Asamblea sometió a votación de los presentes el siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

----- **PRIMERO.** Proposición, discusión y en su caso, aprobación de la formalización de la



venta de las acciones, por parte de la señora **TRACY NAVA LUNA**, en favor de la señora **DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA**.

----- **SEGUNDO.** Proposición, discusión y en su caso, aprobación de la formalización de la venta de acciones del señor **HIPÓLITO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, en favor de la señora **ANGÉLICA BEATRIZ COSTILLA AYALA**.

----- **TERCERO.** Revocación del cargo de apoderado legal actual y nombramiento del nuevo apoderado legal de la sociedad.

----- **CUARTO.** Revocación del actual administrador único y nombramiento del nuevo administrador único de la sociedad.

----- **QUINTO.** Designación del delegado especial, quien estará a cargo de formalizar el acta ante notario público, respecto los acuerdos tomados en la presente asamblea.

----- La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó el Orden del Día cuyos puntos fueron desahogados como sigue:

----- **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

----- En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, la señora **TRACY NAVA LUNA**, manifiesta su conformidad en este acto, que es su deseo vender, parte de las acciones que actualmente ostenta, es decir **360 acciones** de su parte accionaria del capital, lo que equivale a la cantidad de **\$360,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en favor de la señora **DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA**, lo que hace del conocimiento de la Asamblea, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

----- Puesto el asunto a discusión y no habiendo sido objetado, los socios adoptaron por **unanimidad de votos** la siguiente resolución:

----- **RESOLUCIÓN**-----

----- **ÚNICA.** - La Asamblea aprueba por unanimidad de votos, la **venta de acciones** de la señora **TRACY NAVA LUNA**, equivalente a **360 acciones** de su participación accionaria del capital, lo que equivale a la cantidad de **\$360,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, a favor de la señora **DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA**. Por lo cual, tanto la señora **TRACY NAVA LUNA**, en este acto solicita a la presente asamblea, se reconozca y acepte dicha venta de acciones, las cuales son pagadas en efectivo a la fecha de la presente asamblea, formalizando así dicha venta y el ingreso como socio accionista de la sociedad a la señora **DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA**, solicitando ambas partes se hagan las anotaciones correspondientes en los libros de accionistas.

----- **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

----- En desahogo del segundo punto del orden del día, el señor **HIPÓLITO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, manifiesta de conformidad en este acto, su deseo de **ceder a título oneroso**, sus acciones, es decir, **20 acciones** de su capital, lo que equivale a la cantidad de **\$20,000.00 M.N. (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en favor de la señora **ANGÉLICA BEATRIZ COSTILLA AYALA**, lo que hace del conocimiento de la Asamblea, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, solicitando que la



presente asamblea reconozca dicha venta de acciones y adicionalmente se hagan las anotaciones correspondientes en los libros de accionistas. -----

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Una vez sometido a votación el punto, la asamblea aprobó por unanimidad de votos, la cesión a título oneroso de las acciones del señor **HIPÓLITO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, equivalente a 20 acciones con valor nominal de \$20,000.00 M.N. (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la señora **ANGÉLICA BEATRIZ COSTILLA AYALA**. -----

----- Por lo cual, a partir de este momento el señor **HIPÓLITO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, deja de tener participación en la sociedad y la señora **ANGÉLICA BEATRIZ COSTILLA AYALA**, ingresa como socio accionista, por lo que ambas partes en este acto solicitan a la presente asamblea, se les reconozca y acepte dicha venta de acciones, las cuales son pagadas en efectivo a la fecha de la presente asamblea, formalizando así dicha cesión de acciones a título oneroso, y solicitando ambas partes se hagan las anotaciones correspondientes en los libros de accionistas. -----

----- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de lo establecido y acordado en el párrafo que antecede así como en el primer punto del orden del día, el capital de la sociedad quedará integrado de la siguiente manera: -----

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO
DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA RFC: COVD8805275L0	360	\$360,000.00 M.N.
TRACY NAVA LUNA RFC: NALT960807213	20	\$20,000.00 M.N.
ANGÉLICA BEATRIZ COSTILLA AYALA RFC: COAA920818EE6	20	\$20,000.00 M.N.
TOTAL:	400	\$400,000.00 M.N.

Cotejado

----- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

----- Como tercer punto del orden del día la asamblea manifiesta que derivado de la venta de acciones por parte del señor **HIPÓLITO RAMÍREZ GONZÁLEZ** y su salida como socio accionista, es necesario revocar los poderes y facultades que ostentaba. -----

----- Por otro lado, la asamblea manifiesta la necesidad de designar un nuevo representante legal para la sociedad, por lo cual se propone a la señora **TRACY NAVA LUNA**, como nueva apoderada legal. -----



RESOLUCIONES

PRIMERA.- Sometido este punto a votación y por mayoría unánime, queda aprobada la revocación de apoderado legal que ostentaba el señor **HIPÓLITO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, por lo cual también quedan revocados los poderes y facultades que le habían sido otorgados en la escritura constitutiva de la sociedad.-----

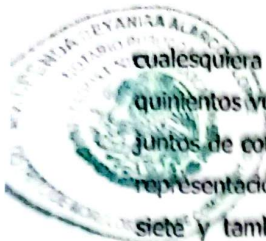
SEGUNDA.- Sometido a votación y por unanimidad, queda aprobada como apoderada legal de la sociedad a la señora **TRACY NAVA LUNA**, asimismo los presentes acuerdan otorgarle los siguientes poderes, para el manejo de su encargo:-----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Guerrero y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República, estando facultado para perseguir en juicio, incluidas todas sus instancias ordinarias y extraordinarias, sus legales derechos en juicios de carácter civil, mercantil, laboral administrativo, penal, fiscal, incluyendo el juicio de amparo, desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del ministerio público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativas, ante autoridades y tribunales de trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta, así como oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, promover juicios de amparo en la vía directa o indirecta por interés jurídico o legítimo, continuarlos y desistirse de los mismos; y las demás que expresamente determine la Ley.

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades para celebrar toda clase de contratos, excepto cesión de derechos y ejecutar actos destinados a la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la mandante, en los que se comprenda una amplia y general administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil del Estado de Guerrero y dos mil quinientos nueve del mismo Código, así como de su concordante de la entidad donde se ejerza el mandato.-----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y LITIGIO LABORAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerado y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante

Cotejao



cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá, asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; asimismo, podrá comparecer en representación de la Sociedad, indistintamente, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Fomento Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. Igualmente tendrá facultades para sustituir estas facultades y/o para delegar y/o para nombrar representantes ante las autoridades laborales y/o autorizados para oír notificaciones.-----

IV.- PODER PARA EJERCER TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, con todas aquellas facultades para ejercer los actos de comercio necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades propias del tráfico mercantil de la sociedad. -----

----- De manera enunciativa pero no limitativa tendrá facultades para celebrar los actos de comercio propios del objeto social directo o indirecto de la sociedad, para que a cuenta, a nombre y en representación de la persona moral, celebre los contratos y convenios de naturaleza mercantil que estime necesarios con cualquier persona física o moral nacional o extranjera, a efecto de que la Sociedad pueda desarrollar los actos propios del objeto social directo o indirecto de dicha persona moral, para celebrar por cuenta y a nombre de la Sociedad otorgante, operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, la contratación activa de créditos, recibiendo las garantías correspondientes; apertura de créditos en cuenta corriente y/o resolver, el otorgamiento de créditos



hipotecarios, reportes, créditos confirmados, prenda sin transmisión de posesión y en general, cualquier operación de crédito que se encuentre apegada a las leyes mercantiles; y la obtención de créditos de entidades financieras públicas y privadas del país y del extranjero, en términos de las disposiciones legales aplicables; otorgar los contratos mercantiles y operaciones de crédito que la Ley le autorice a favor de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, públicas o privadas, así como de otras actividades económicas lícitas, contratar con sociedades mercantiles o civiles, recibir dinero en préstamos de moneda Nacional y extranjera de entidades financieras del país y del extranjero; la emisión, suspensión, negociación, descuentos y prenda de toda clase de Títulos de Crédito y de Valores, así como la celebración de todo tipo de operaciones de crédito; la adquisición, comercialización, adjudicación, venta, permuta, remate, instalación, operación, arrendamiento puro, subarrendamiento, comodato de bienes muebles, solicitar, registrar, adquirir, disponer y en general negociar con marcas, nombres, comerciales, patentes, procesos, intervenciones y derechos de autor. -----

----- **V.- PODER PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR REQUISICIONES Y COTIZACIONES** de la sociedad y licitaciones para concurso, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las Dependencias, Entidades u Organismos, tanto del sector público como de privado, local, estatal y federal.-----

----- **VI.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, ASÍ COMO PARA DELEGAR EN LOS APODERADOS QUE DESIGNE, EL QUE ÉSTOS PUEDAN A SU VEZ TENER FACULTADES DE SUSTITUCIÓN.** las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, para firmar, recoger y entregar requisiciones y cotizaciones a cualquier persona, para aperturar, operar y administrar cuentas bancarias, tramitar la FIEL, y demás firmas electrónicas o firma digital ante el Servicio de Administración Tributaria y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte, las sustituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.- -----

----- **VII.- PODER GENERAL PARA CUESTIONES BANCARIAS** facultad que podrá ejercer ante toda clase de Instituciones de Crédito nacionales y extranjeras y ante toda clase de Instituciones Financieras, tanto para realizar operaciones pasivas como activas, incluyendo aperturar, operar, cancelar y administrar todo tipo de cuentas bancarias, -----

----- **VIII.- PODER GENERAL PARA TRÁMITES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)** estando facultado para tramitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada, y todas las contraseñas correspondientes, así como ejercer diversos trámites ante el Sistema Integral de Administración Tributaria.", -----

----- **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

----- En desahogo del cuarto punto del orden del día, la señora **TRACY NAVA LUNA** manifiesta que ha venido desempeñando el cargo de administradora única de la sociedad, sin embargo, manifiesta que es su deseo presentar en este acto su renuncia voluntaria al

[Handwritten mark]

Cotejado



cargo de administradora única, asimismo la presente asamblea propone a la señora **DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA** para ostentar dicho cargo de administradora única de la sociedad en virtud de la renuncia voluntaria de la señora **TRACY NAVA LUNA**, en razón de lo anterior, la asamblea toma las siguientes: -----

RESOLUCIONES

----- PRIMERA.- Sometido el punto a votación se aprobó por unanimidad de votos a favor, la renuncia al cargo de administradora única que venía ostentando la señora **TRACY NAVA LUNA**.-----

----- SEGUNDA.- En consecuencia de lo anterior y sometido a votación, la asamblea por unanimidad de votos acuerda revocar los poderes y facultades que ostentaba la señora **TRACY NAVA LUNA** en el ejercicio de su encargo, los cuales le fueron otorgados mediante la escritura constitutiva de la sociedad.-----

----- Asimismo manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna, por concepto de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, séptimos días, días de descanso obligatorio, comisiones, fondo de ahorro, salarios devengados, reparto de utilidades, así como cualquier otra prestación a la que pudiera haber tenido derecho, ya que todo lo anterior le fue cubierto puntualmente y en la forma establecida por la ley. Y, por último, y en virtud de su renuncia voluntaria no se reserva acción o derecho de ejercitar de ninguna naturaleza en el futuro, en contra de la sociedad.-----

----- TERCERA.- Sometido a votación y por unanimidad, la presente asamblea acuerda en nombrar como nueva administradora única a la señora **DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA**, quien estando presente manifiesta su consentimiento para el desempeño del cargo de administradora única conferido y expresa que lo desempeñará con la mayor ética y responsabilidad para una buena administración de la sociedad.-----

----- CUARTA.- Sometido a votación y por unanimidad, la presente asamblea acuerda otorgarle a la nueva administradora única, la señora **DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA**, los siguientes poderes y facultades, para el desempeño de su encargo: ---

----- "I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Guerrero y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República, estando facultado para perseguir en juicio, incluidas todas sus instancias ordinarias y extraordinarias, sus legales derechos en juicios de carácter civil, mercantil, laboral administrativo, penal, fiscal, incluyendo el juicio de amparo, desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del ministerio público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativas, ante autoridades y tribunales de



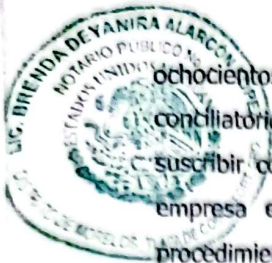
trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta, así como oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, promover juicios de amparo en la vía directa o indirecta por interés jurídico o legítimo, continuarlos y desistirse de los mismos; y las demás que expresamente determine la Ley.

----- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades para celebrar toda clase de contratos, excepto cesión de derechos y ejecutar actos destinados a la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la mandante, en los que se comprenda una amplia y general administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil del Estado de Guerrero y dos mil quinientos nueve del mismo Código, así como de su concordante de la entidad donde se ejerza el mandato. -----

----- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Guerrero y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República, con la sola limitación de que para vender o sujetar a gravamen los bienes raíces y derechos reales sobre bienes de la sociedad. -----

----- **IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y LITIGIO LABORAL**, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerado y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá, asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y

Cotejado



ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; asimismo, podrá comparecer en representación de la Sociedad, Indistintamente, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Fomento Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. Igualmente tendrá facultades para sustituir estas facultades y/o para delegar y/o para nombrar representantes ante las autoridades laborales y/o autorizados para oír notificaciones.-----

----- **V.- PODER PARA EJERCER TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL**, con todas aquellas facultades para ejercer los actos de comercio necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades propias del tráfico mercantil de la sociedad. -----

----- De manera enunciativa pero no limitativa tendrá facultades para celebrar los actos de comercio propios del objeto social directo o indirecto de la sociedad, para que a cuenta, a nombre y en representación de la persona moral, celebre los contratos y convenios de naturaleza mercantil que estime necesarios con cualquier persona física o moral nacional o extranjera, a efecto de que la Sociedad pueda desarrollar los actos propios del objeto social directo o indirecto de dicha persona moral, para celebrar por cuenta y a nombre de la Sociedad otorgante, operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, la contratación activa de créditos, recibiendo las garantías correspondientes; apertura de créditos en cuenta corriente y/o resolver, el otorgamiento de créditos hipotecarios, reportes, créditos confirmados, prenda sin transmisión de posesión y en general, cualquier operación de crédito que se encuentre apegada a las leyes mercantiles; y la obtención de créditos de entidades financieras públicas y privadas del país y del extranjero, en términos de las disposiciones legales aplicables; otorgar los contratos mercantiles y operaciones de crédito que la Ley le autorice a favor de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, públicas o privadas, así como de otras actividades económicas lícitas, contratar con sociedades mercantiles o civiles, recibir dinero en préstamos de moneda Nacional y extranjera de entidades financieras del país y del extranjero; la emisión, suspensión, negociación, descuentos y prenda de toda clase de Títulos de Crédito y de Valores, así como la celebración de todo tipo de operaciones de crédito; la adquisición, comercialización, adjudicación, venta, permuta, remate, instalación, operación, arrendamiento puro, subarrendamiento, comodato de bienes muebles, solicitar, registrar, adquirir, disponer y en general negociar con marcas, nombres, comerciales, patentes, procesos, intervenciones y derechos de autor. -----

Cotejado

----- **VI.- PODER PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR REQUISICIONES Y COTIZACIONES** de la sociedad y licitaciones para concurso, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las Dependencias, Entidades u Organismos, tanto del sector público como



de privado, local, estatal y federal.-----

VII.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, ASÍ COMO PARA DELEGAR EN LOS APODERADOS QUE DESIGNE, EL QUE ÉSTOS PUEDAN A SU VEZ TENER FACULTADES DE SUSTITUCIÓN. Las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, para firmar, recoger y entregar requisiciones y cotizaciones a cualquier persona, para aperturar, operar y administrar cuentas bancarias, tramitar la FIEL, y demás firmas electrónicas o firma digital ante el Servicio de Administración Tributaria y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte, las sustituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.-----

VIII.- PODER GENERAL PARA CUESTIONES BANCARIAS facultad que podrá ejercer ante toda clase de Instituciones de Crédito nacionales y extranjeras y ante toda clase de Instituciones Financieras, tanto para realizar operaciones pasivas como activas, incluyendo aperturar, operar, cancelar y administrar todo tipo de cuentas bancarias.-----

IX.- PODER GENERAL PARA TRÁMITES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) estando facultado para tramitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada, y todas las contraseñas correspondientes, así como ejercer diversos trámites ante el Sistema Integral de Administración Tributaria.-----

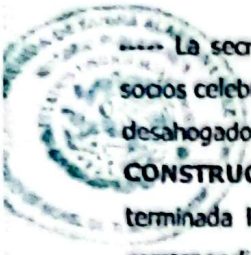
----- **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

----- En desahogo del **QUINTO** punto del Orden del Día, los integrantes de esta asamblea manifiestan que se requiere la **designación** de un **delegado especial** para acudir ante Notario Público a efecto de protocolizar la presente acta de asamblea, y para dicho encargo se propone al señor **VALENTÍN SANDOVAL MONTIEL**, como **delegado especial**, para que haga todas las diligencias necesarias y correspondientes para la protocolización de los acuerdos tomados en la presente asamblea.-----

----- Puesto el asunto a discusión y no habiendo sido objetado, las socias adoptaron por unanimidad de votos la siguiente:-----

----- **RESOLUCIÓN** -----

----- **ÚNICA.-** Se nombra como **delegado especial** para la protocolización de la presente acta, al señor **VALENTÍN SANDOVAL MONTIEL**, para que dé cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente, así como para que acuda ante el Notario Público de su elección, para llevar a cabo la protocolización de la asamblea, formalizar los acuerdos tomados y que son consecuencia de las determinaciones de esta Asamblea. -----



La secretaria y escrutadora hace constar que la Asamblea General Ordinaria de socios celebrada con fecha diecinueve de agosto del año 2025, se tiene por concluida y desahogados todos los puntos del orden del día, de la persona moral "GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE", S.A. DE C.V. y sin más asuntos que tratar se da por terminada la Asamblea siendo las 12:30 horas del mismo día para los efectos legales correspondientes, tomándose un receso para redactar el acta y firmándola para constancia y de conformidad los socios. -----

Handwritten signature

Handwritten signature of Tracy Nava Luna

TRACY NAVA LUNA

Handwritten signature of Hipólito Ramírez González

HIPÓLITO RAMÍREZ GONZÁLEZ

Handwritten signature of Diana Carolina Costilla Villanueva

DIANA CAROLINA
COSTILLA VILLANUEVA

Handwritten signature of Angélica Beatriz Costilla Ayala

ANGÉLICA BEATRIZ
COSTILLA AYALA

Vertical handwritten signature

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

GCL220228D37
Registro Federal de ContribuyentesGRUPO CONSTRUCTOR LUNA
TRECE
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 22090280467
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A 03
DE FEBRERO DE 2026

GCL220228D37

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GCL220228D37
Denominación/Razón Social:	GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE S.A. DE C.V.
Fecha inicio de operaciones:	28 DE FEBRERO DE 2022
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE FEBRERO DE 2022

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 39097	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: ELECTRICISTAS	Número Exterior: 13 A
Número Interior: DEPARTAMENTO 6	Nombre de la Colonia: GUERRERO 200
Nombre de la Localidad: CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
Nombre de la Entidad Federativa: GUERRERO	Entre Calle: CALLE ZIHUATANEJO
Y Calle: AVENIDA LAS AMERICAS	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de obras de urbanización	40	28/02/2022	
2	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	20	28/02/2022	
3	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	15	01/05/2023	
4	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	15	01/05/2023	
3	Alquiler de automóviles sin chofer	10	01/01/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	28/02/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/02/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/02/2022	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	28/02/2022	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2026/02/03 20:52:53|GCL220228D37|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000041|U2FsdGVkX1+TmaRnfud+0f4ktwhwyVuAMLIY9BwURWKwS4y72VmCXFP3X2qptlYT||
Sello Digital: wniGdf5DKqpcOLCldhdx88IKAlkNBafySICp0KWvXNU/INIAclXV3J+uDyNjlcZCThoymzdS6CVu+yOmQt4BgQeKRYgDLTI2n+m7fCscIPG8HoGoP1BlqPpIWvR1ouHV+CpggR96sUnnvk/ZpJQXQC3OrczMnsPHxe64lu5k=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. C.', located to the right of the QR code.

Global



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ACAPULCO DE JUÁREZ
2024-2027

H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Catastro e Impuesto Predial

DESLINDE CATASTRAL

73

Acapulco, Guerrero a 30 de Julio del 2025

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 8 Fracción III, Artículo 14 Fracción IV y V, 26,39,40,41 y 44 de la Ley N° 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento (Art. 39 al 42), y Artículo 66 fracción IX de la Ley N° 125 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2025 Se extiende el presente deslinde :

Contribuyente : GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE, S.A. DE C.V.
Cuenta Cat. Anterior: NO TIENE Cuenta Catastral 146-527-001-0001

Ubicación : Parcela 527, Z1, P1/I, Ejido de Tres Palos

Valor UMA 113.14

Concepto	Superficie M2	UMA`S/M2	Factor Demerito/premio	Indiviso	Total
Terreno	23,680.780	3.79	0.70	100.00%	7,108,032.87
Construcción	422.380	11.84	0.60		339,486.47
					0.00
			Base Gravable		7,447,519.34

Al Noreste: En 210.55 m. En línea quebrada con parcela 511 y 512.- Al Sureste: En 211.41 m. Con terreno no asignado.- Al Suroeste: En 96.51 m. En línea quebrada con parcela 541 y 526.- Al Noroeste: En 127.19 m. Con parcela 526.

NOTA: VIGENCIA POR CONSTRUCCION A PARTIR DEL QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2025.
TIPO DE PREDIO: SUBURBANO EDIFICADO

Subdirectora de Valuación de Catastro

Directora de Catastro e Impuesto Predial

Arq. Xóchitl Poblete Mendoza

Lic. Maritza Gonzalez Ramirez

Valuador

Revisor

C. Aldo Santana Espinosa Ortiz

C. José Manuel Sayago Garibó

Derechos pagados con boleta oficial No. 2501520359 de fecha 14 de Mayo del 2025

Elaboró : C. Genoveva Alonso Jimenez

La vigencia del presente deslinde es por seis meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

DCIR-23 R-1



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
COSTILLA
VILLANUEVA
DIANA CAROLINA

DOMICILIO
C JUAN R ESCUDERO 77
COL SAN ISIDRO 39941
JUAN R. ESCUDERO, GRO

CLAVE DE ELECTOR CSVLDN88052712M100

CLIPP COVD880527MGRSLN04

AÑO DE REGISTRO 2005 11

ESTADO 12

MUNICIPIO 040

SECCIÓN 1656

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2019

VIGENCIA 2029

FECHA DE NACIMIENTO
27/05/11

SEXO M



IDMEX1955472133<<1656074288888
8805278M2912316MEX<11<<35330<5
COSTILLA<VILLANUE<<DIANA<CAROL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN



Soy México

Clave:

COVD880527MGRSLN04

Nombre

DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA



Entidad de registro:

GUERRERO



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN

RENAPO



112039198800188

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

CURP's asociadas por corrección

COVD880527MGRSLN12

DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA

PRESENTE

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2026

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población" son utilizados para la asignación y gestión de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento a las funciones y atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCOP a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, enviando correo electrónico a unidad_transparencia@segob.gob.mx o de manera personal en la calle Abraham González no.50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. En RENAPO protegemos y salvaguardamos tus datos personales. Consulta la versión integral de nuestro Aviso de Privacidad en <https://www.gob.mx/segob/renapo>

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Clave catastral: 146-527-001-0001

A quién corresponda

Lic. María Magdalena García Morales

Directora de Catastro e Impuesto Predial

HACE CONSTAR

Que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta oficina, se encuentra anotado el recibo oficial numero 2300813790 de fecha Feb 14 2023 12:36PM correspondiente al pago de Impuesto Predial registrado con la clave catastral 146-527-001-0001 pagado por MORALES ARREDONDO MIGUEL quien se encuentra al corriente en sus pagos hasta el 6° Bimestre del 2023 como predio RUSTICO BALDIO reservándose la autoridad catastral el derecho a modificar el valor de dicha base en caso de darse alguna de las situaciones previstas en los artículos 45 Fracciones I a la X de la Ley No. 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, y 22 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, así como cobrar la cantidad que resulte por concepto de diferencia entre una base y otra, inclusive a la temporalidad relativa a cinco años anteriores a su expedición, de acuerdo a los artículos 48 y 49 Fracciones I a la V del Código Fiscal Municipal Número 152. A solicitud del interesado y previo pago de los derechos correspondientes según el recibo oficial numero 2300862938 de fecha 24/04/2023, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 fracción V, inciso b) de la Ley No. 411 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, se extiende el presente, en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día 03 de mayo de 2023.

Datos del predio

Propietario: JORGE BADILLO ESCAMILLA

Superficie de terreno declarada: 23680.780M2.

Superficie de construcción declarada: 0.000M2.

Fecha de expedición: 03 de mayo de 2023

Vigencia: 60 días naturales

*ÉSTA CONSTANCIA SERÁ VÁLIDA SI LA EMISIÓN SE REALIZÓ POSTERIOR A UN DESLINDE CATASTRAL



Núm de serie CSD del SAT
00001000000000000000000000000000

Núm de serie CSD/Emisor
00001000000000000000000000000000

Fecha y hora de la certificación
2023-05-03 14:12:37.08

Fecha y hora de la Emisión
2023-05-03 14:12:37.15

Folio Fiscal
14604208-60072-4a77-8035-
d30e30280a1

Lic. María Magdalena García Morales
Directora de Catastro e Impuesto Predial

Este certificado solo ampara la superficie de terreno y construcción declarada en él a la fecha del pago, en caso de existir diferencias posteriores en las superficies derivadas de una inspección física por parte de las Autoridades Municipales, deberá hacerse el pago de las multas de conformidad con los artículos 13 de la Ley Número 130 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.



Comisión de Agua Potable y Alcantarillado
del Municipio de Acapulco

NOTARIAS

CAPAMA

Nº 87674

CONSTANCIA DE NO CONTRATO

Folio: C-87674/1
Recibo de Pago: E-37611

Fecha de Expedición: 2023-05-17



DATOS DEL PREDIO

Ubicación Domiciliaria del Predio	PARCELA 527 Z 1 P 1/1
	TRES PALOS
Nombre del Posesorario Legal	MORALES ARREDONDO MIGUEL
Nombre del Solicitante	JACINTO CLEMENTE RENE

Inmueble sin adeudo debido a que no cuenta con contrato de servicios con CAPAMA por no existir red de agua potable y alcantarillado.

Atestamento

C.F. Hugo Lozano Hernández

Director Comercial de la C.A.P.A.M.A.

La presente constancia no exime al actual usuario del pago por concepto de derechos de uso y aprovechamiento de la infraestructura, ni lo libera del pago de facturaciones hasta la formalización del cambio del nuevo propietario. Esta constancia tiene una vigencia trimestral, a partir de la fecha de su expedición.



9667H33a5f7b67e7b52a52fbc636f5f7





AVALUO CON FINES FISCALES

Continuación General de Contingencia

Num. Avaluo: **SFA SL-CGC-RICRAMDUA-2023-0023**

Página 1 de 10

I. ANTECEDENTES

SOLICITANTE DEL AVALUO
JORGE BADILLO ESCAMILLA
NOMBRE DEL SOLICITANTE
DA CONDESA 55-A, FRACC. CONDESA, CP 39690, ACAPULCO, GUERRERO
ALUJADOR
RICARDO RAMOS DUARTE
NO REGISTRO SEFINA:

FECHA DEL AVALUO:
16/05/2023

INMUEBLE QUE SE VALUA:
TERRENO RURAL DE TEMPORAL

TPO PREDIO
OSTICO BALDÍO
REGIMEN DE PROPIEDAD:
PRIVADO

CLAVE CATASTRAL:
46-527-001-0001

CUENTA PREDIAL:
146-527-001-0001

PROPIETARIO DEL INMUEBLE:
JORGE BADILLO ESCAMILLA

PROPOSITO O DESTINO DEL AVALUO:
PARA TRASLADO DE DOMINIO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:
PARCELA 527, Z1, P1/1, EJIDO DE TRES PALOS
COLONIA/ C.P.:
TRES PALOS / 39908

CIUDAD:
TRES PALOS
MUNICIPIO:
ACAPULCO DE JUÁREZ

COORDENADAS
16°48'59.51"
99°46'21.28"

II. CARACTERÍSTICAS URBANAS

CLASIFICACIÓN DE ZONA:
RURAL DE EXPANSIÓN
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:
TERRENOS BALDÍOS DE CULTIVO CON ESCASAS VIVIENDAS DE UN NIVEL TIPO RURAL CAMPESTRE
DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN:
NINGUNA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:
NORMAL PRODUCIDA POR VEHICULOS AUTOMOTORES

COTEJADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS



AVALUO CON FINES FISCALES

Coordinación General de Catastro

Num. Avaluo: **SFA-SI-CGC-RICRAMDUA-20214**

Página 21

USO DEL SUELO

AGRÍCOLA

VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS:

COMO VIA PRIMARIA DE ALTO FLUJO VEHICULAR AL SURESTE VIAUDCTO DIAMANTE, AL SUR BOLULEVARD DE LAS NACIONES, AL NORTE CARRETERA FEDERAL ACAPULCO- PINÓTEPA NACIONAL 4 PONIENTE, CARRETERA CAYACO PUERTO MARQUES.

SERVICIOS MUNICIPALES:

PAVIMENTO ASFÁLTICO

EQUIPAMIENTO URBANO:

NO EXISTE

III. TERRENO

TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN.

O CON UN UN FRENTE AL SURESTE AL VIADUCTO DIAMANTE, CALLE TRASNSVERSAL VIDUACTO DIAMANTE AL SURESTE Y CAMINO SIN NOMBRE AL NOROESTE, ENTRE LAS CALLES LÍMITROFES AL NORTE CAMINO DE TRES PALOS A LA LAGUNA, Y AL SUR CAMINO SUR A LA SALIDA DE TRES PALOS

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 2.368078 Ha. SUPERFICIE PRIVATIVA CONSTRUIDA: M².

CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS:

A PREDIOS RUSTICOS VECINOS, NINGUNA QUE ALTERE EL VALOR DEL INMUEBLE

DENSIDAD HABITACIONAL:

NULA

INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN:

NULA

SERVIDUMBRE Y RESTRICCIONES:

LAS QUE MARQUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN:

DESLINDE CATASTRAL MUNICIPIO DE ACAPULCO FOLIO 10 DE FECHA 03-05-2023 Y ESC 25,506 NOTARA DEL DITO DE TABARES LIC MIGUEL GARCIA MALDONADO 13-12-2018

Clasificación de uso de Suelo Rustico		
Suelo	Porcentaje	Superficie (Has)
TERRENOS DE TEMPORAL, MENOS DE	1.00	2.368078

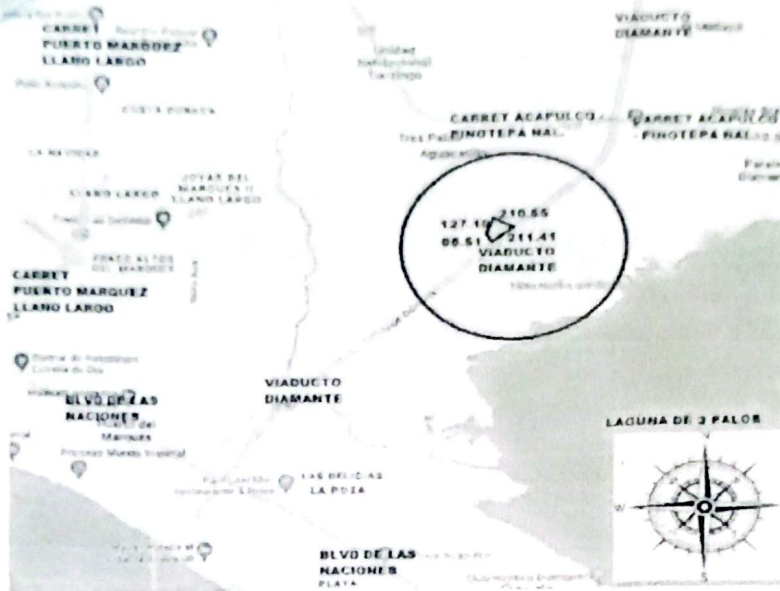
AVALUO CON FINES FISCALES

Coordinación General de Catastro

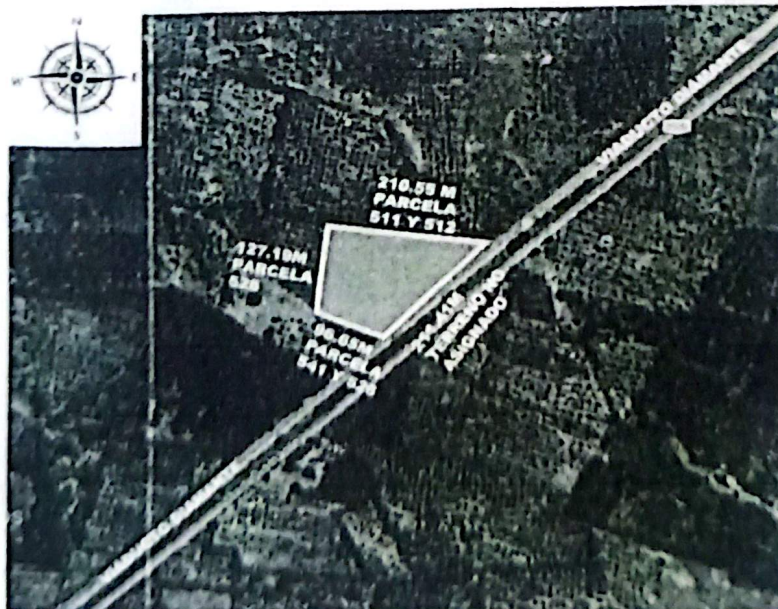
Num. Avaluo: SFA-SLCGC-RICRAMDU-A-2023-0023

Página 3 de 10

CROQUIS DE LOCALIZACION



CROQUIS DEL PREDIO





GOBIERNO DEL ESTADO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011-2012

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

AVALUO CON FINES FISCALES

Coordinación General de

Num. Avaluo: **SFA-SI-CGC-RICRAMDUA-2011**

Página

Descripción de medias y colindancias del terreno	
AL	COLINDANCIA
NORESTE	EN 210.55 METROS COLINDA EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 511 Y 512.
SURESTE	EN 211.41 METROS COLINDA CON TERRENO NO ASIGNADO.
SUROESTE	EN 06.51 METROS EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 541 Y 526.
NOROESTE	EN 127.19 METROS COLINDA CON PARCELA 526.



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS



AVALUO CON FINES FISCALES

Coordinación General de Catastro

Num. Avaluo: SFA-SI-CGC-RICRAMDUA-2023-0023

Página 5 de 10

VI. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO.

PRESENTE AVALUO SE REALIZARÁ APLICANDO LOS ENFOQUES DE FÍSICO Ó DIRECTO Y CAPITALIZACIÓN DE RENTAS.

ENFOQUE DE COSTOS: SE BASA EN EL COSTO DE REPRODUCCIÓN O DE REEMPLAZO DE UN BIEN SIMILAR AL ANALIZADO A LA FECHA DEL AVALUO; AL RESULTADO DE ESTE ANÁLISIS SE LE DENOMINA VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO (V.R.N.). SI EL BIEN NO ES NUEVO, SU VALOR SE AFECTARÁ POR LOS DIFERENTES FACTORES DE DEPRECIACIÓN Y OBSOLESCENCIA APLICABLES, SEGÚN SEA EL CASO.

MÉTODO UTILIZADO EN ESTE AVALUO CON FINES FISCALES ES EL METODO FÍSICO FUNDAMENTADOS EN LA TABLA DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL.

ENFOQUE DE INGRESOS: ESTE ENFOQUE CONSIDERA EL VALOR PRESENTE DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS, DERIVADOS DEL BIEN A VALUAR Y ES GENERALMENTE MEDIDO A TRAVÉS DE LA CAPITALIZACIÓN DE UN NIVEL ESPECÍFICO DE INGRESOS. AL RESULTADO OBTENIDO POR ESTE ENFOQUE, SE LE DENOMINA VALOR DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS.

SUPERFICIES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, FUERON OBTENIDAS DEL DESLINDE CATASTRAL PROPORCIONADO POR EL SOLICITANTE

PRESENTE TRABAJO SERÁ USADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPOSITO DEL AVALUO DEMONSTRADO EN EL PRESENTE AVALUO

EL VALOR CONCLUIDO NO PODRÁ ESTAR POR DEBAJO DE LA BASE GRAVABLE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE VALUACION APLICABLE VIGENTE.

PRESENTE AVALUO ES REVISADO POR LA DIRECCION DE CATASTRO Y SE DA VISTO BUENO PARA SU USO DE CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA LOS FINES QUE CORRESPONDAN

LOS FACTORES QUE SE APLICAN EN EL SISTEMA DE VALUACION TANTO DE TERRENO O CONSTRUCCION SON BASADOS EN LAS FORMULAS AUTORIZADAS EN EL REGLAMENTO DE VALUACION CATASTRAL APLICABLE VIGENTE. APLICANDO LO QUE DICEN LOS ARTICULOS 25 Y 26, DEL REGLAMENTO DE VALUACIÓN CON FINES FISCALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE BASAN EN LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL BIEN QUE PRESENTAN AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCION, VIGENTE A LA FECHA DEL AVALUO.

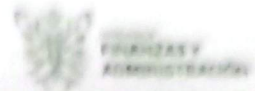
LOS FACTORES CALCULADOS PARA TERRENO Y CONSTRUCCION SON USADOS EN EL PROGRAMA DE VALUACION DIGITALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO,

PARA EL CASO DE UN TERRENO EN ZONA AGRICOLA DE TEMPORAL, BALDIO SIN CONSTRUCCIONES, EN ZONA RURAL, PRESENTA SU PERIMETRO BARDEADO, EL VALOR FISCAL SE AJUSTA AL VALOR DESLINDE CATASTRAL TODA VEZ QUE EL VALOR FISCAL NO PUEDO CONCLUIRSE POR DEBAJO DEL VALOR DEL DESLINDE CATASTRAL

COTEJADO

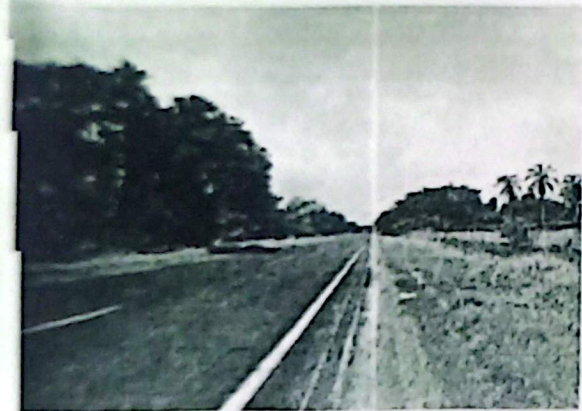


GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
AVALUO CON FINES FISCALES



Num. Avaluo: SFA-SICGC-RICRAMIDE A-2021-0023

Página 7 de 13



COTIJADO



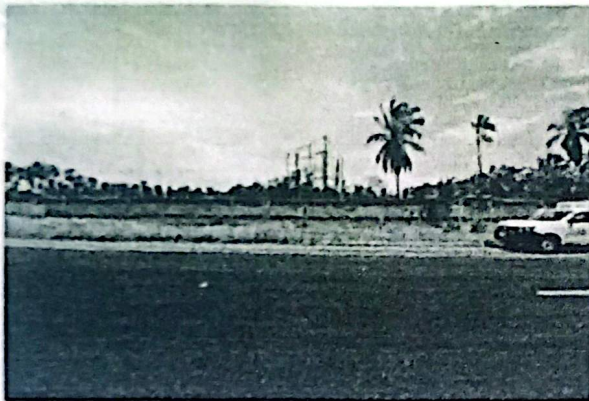
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
AVALUO CON FINES FISCALES



Coordinación General de Catastro

Num. Avaluo: **SFA-SI-CGC-RICRAMDUA-2014**

Página 1





GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS



AVALUO CON FINES FISCALES

Coordinación General de Catastro

Num. Avaluo: SFA-SI-CGC-RICRAMDUA-2023-0023

Página 9 de 10

V. VALOR FÍSICO O DIRECTO

DEL TERRENO.

RANGO	SUPERF.	VALOR DE CALLE	FACTORES DE EFICIENCIA							VALOR CORREG.	VALOR PARCIAL
	Ha	\$/Ha	FZo x	FUb x	FPe x	FPr x	FSU =	Fro	\$/Ha	\$	
1	2.368078	\$736,703.38	1	1	1	1	1	1	\$736,703.00	\$1,744,571.07	

TOTAL: 2.368078 Ha VAL. UNIT. MED.: 736703 \$/Ha SUBTOTAL (1) \$1,744,571.07

DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	V.N.R.	FACTOR	V.N.R.
INSTALACIONES ESPECIALES					
ELEMENTOS ACCESORIOS					
OBRAS COMPLEMENTARIAS					
RIODAS	ML	645	\$1,037.00	0.4779	\$319,650.58

SUBTOTAL (2) \$319,650.58

VALOR FÍSICO O DIRECTO (1 + 2): \$2,064,221.65



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ENDEUDAMIENTO

AVALUO CON FINES FISCALES

Num. Avalúo: **SFA-SECGG-RICRAMDUA-2011**

Página 1

VI. RESUMEN DE VALORES

A) VALOR FÍSICO O DIRECTO:	\$2,064,221.65
VALOR CON FINES FISCALES :	\$2,064,221.65
VALOR CATASTRAL (Referencia):	\$1,744,571.00

VII. CONCLUSION DE VALOR

CONSIDERAMOS QUE EL VALOR CON FINES FISCALES DEL INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD, AL DÍA 16 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,064,221.65

<<DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS 65/100 M.N.>>

NOTA: La vigencia del presente avalúo es de seis meses contados a partir de esta fecha, conforme establece el Art. 92 de la Ley de Hacienda del Estado y el Art. 11 del Reglamento de Valuación Inmobiliaria con Fines Fiscales y del Registro de Peritos Valuadores del Estado de Guerrero

Se avvisando la presenza a lei 25 días del mes de julio de 2023.

El Gobierno del Municipio de Arapahoe de Jerez, Quintero, por medio de esta conducta, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 fracciones V) y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 17 y 21 de la Ley de Hacienda Municipal Número 800 del Estado de Guerrero, artículos 3 fracción I, 4 inciso b) y 5 del Código Fiscal Municipal Número 100 del Estado de Guerrero; 150 fracción I inciso d), y demás aplicables de la Ley Número 211 de Ingresos para el Municipio de Arapahoe de Jerez, Quintero, para el ejercicio fiscal 2025.

CERTIFICADO CATASTRAL

A favor de

GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE, S.A. DE C.V.

RFC: GCL220228D37

Por medio de la cual esta Autoridad Fiscal Municipal, hace constar que quedó inscrito a su nombre en el Registro de Contribuyentes de la Secretaría de Administración y Finanzas, el inmueble ubicado en PARCELA 527 2 1 P 1/1, LOTE , MANZANA , NO. EXT. SN, NO. INT. , COLONIA: TRES PALOS, ACAPULCO DE JUÁREZ perteneciente a la ciudad de MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, conforme a la información cualitativa y cuantitativa declarada por el contribuyente así como las constancias documentales aportadas, que originan como consecuencia que dicho inmueble quede registrado con los siguientes datos:

FECHA DE CELEBRACIÓN: 22 DE JUNIO DE 2023		
TERRENO:	SUPERFICIE 23680.78 m2.	VALOR \$ 1,744,571.08
CONSTRUCCIÓN:	SUPERFICIE 0.00 m2.	VALOR \$ 0.00
BASE GRAVABLE: \$ 1,744,571.08	VALOR FISCAL: \$ 2,064,221.65	VALOR OPERACIÓN: \$ 2,065,000.00

Con domicilio fiscal en ELECTRICISTAS, No.Ext.: 13 A, No.Int.: DEPARTAMENTO 6GUERRERO 200, CHILPANCINGO, GUERRERO, MEXICO, C.P. 39097, para oír y recibir notificaciones.

Extendiéndose la presente previo el pago de los respectivos derechos con fundamento en el artículo 68 fracción V de la Ley Número 411 de Ingresos para el MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, en base al recibo de folio 2300894072, número de cuenta municipal 442235 y número de cuenta catastral 146-527-001-0001.

Se hace del conocimiento al titular del inmueble que la información con que quedó registrado el predio estará sujeta a las facultades de comprobación fiscal previstas en el artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 del Código Fiscal Municipal Número 152; y 13 de la Ley Número 266 de Catastro para los municipios del Estado de Guerrero, que en su momento puedan llegar a efectuarse las Autoridades Fiscales, con el fin de comprobar que el valor fiscal calculado, corresponda realmente a la propiedad, de acuerdo a sus características particulares, así como verificar que los metros de terreno y de construcción declarados por el contribuyente, sean los que efectivamente tenga el inmueble.

El contribuyente queda obligado a dar aviso a esta Autoridad sobre cualquier modificación que haga o haya hecho al inmueble: tales como construcciones, remodelaciones o cualquier otra circunstancia, que afecte las características del bien inmueble en mención y que ocasione como consecuencia un cambio de valor del mismo dentro de los 15 días siguientes contados a partir de dicha modificación.

El presente certificado no autoriza el uso de suelo habitacional, comercial o cualquier otro para el presente inmueble.



Nro. de serie CSD del SAT
 000010000000000000000000
 Nro. de serie CSD de la casa
 000010000000000000000000
 Fecha y hora de certificación
 2023-07-03 11:21:21
 Fecha y hora de emisión
 2023-06-30 12:00:00
 Folio Fiscal
 4057820-037-4007 4007-
 520000000000000000000000

Revised

German Antonio Hernández Salinas
Jefe de Tránsito de Dominio de la
Dirección de Catastro Municipal

Directorate de Cultura e Recreio

*ESTE CERTIFICADO ES LA REPRESENTACIÓN DE UN DOCUMENTO DIGITAL OFICIAL

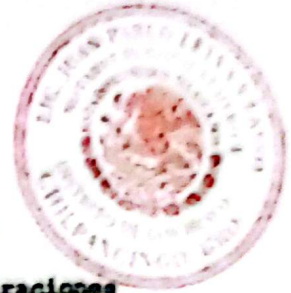
telecomm

IMPRESION DE RECIBO DE PAGO DE SERVICIOS DE TERCEROS

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

No. Folio: 22234593

Oficina : 12026 - CHILPANCI, GUERRERO
 Monograma : AG
 Servicio : GOB. DEL EDO. DE GUERRERO
 Línea de Captura : 08534100023834134208
 Fecha/Hora de Cobro: 2022/03/01 11:22
 Fecha de Vigencia : 2022/03/04
 Importe : \$ 1,715.00
 (UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 N.W.)



leyenda : Conservese esta comprobante para posibles aclaraciones

Operador

ANGELICA GARCIA KENDON

Cliente

Estoy de acuerdo con los datos
 asentados en el presente recibo.

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202202010916062407

Resolución

En atención a la reserva realizada por ELEYDI MIRANDA CASTILLO, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO



COI-MER

SE



Contacto:
Atónsio Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5720-9100

Clave Única del Documento A202202010916062407

Página 1 de 7

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8836186 | MICE920822FK1 | ELEYDI MIRANDA CASTILLO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 01-02-2022 |

ODgzNjE4NiB8IE1JQ0U5MjA4MjJGSzEgICBFTEVZREkgTUISQU5EQSBDQVNUSUxMTyAgIHwgU0UgUkVTVUVMVkUgQVYUUT1JJWwKFSIEVMIFVTTyBERSBMQSBTSUdVSUVOVEUgREVOT01JTkFDS0t0TtBPIFJBWw0TtBTT0NjQUw6ICJHUIVQTyBDT05TVFJVQ1RPUiBMVU5BIFRSRUNFIiB8IERJTUM1MjAzMtFFSjkgICBNQVJJQSBERUwgQ0FSTUVOIEdVQURBTfVQSRBESUFaIE1JUKFOREEgICAwMS0wM0YMDIy

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

lagocOExzzc+BjuUKvhP14WjuqZiOpiK/NmMkpbLaTUQ05o0uGn7xW4mtJfGCjTnjCaYdny1UilNLaj8Brx4p9xc1BaqsYDAj2PlxbYXwWHPKIRsUJHATyuQ9zM6+eo3vsI/Tcyw0JBotgmSxSlac7gnZwNW+vILPTcC4voDHrvIK6xILb+O3TI RTFFO+I7Jl4mbvwqTMZQqll7WkOeWEsXFajHqnEkQ/18xsljyWl8+/1eUFMcQeH49iN0iAVIjhabVWZ2M82tc2ANNQOpCwpSyPUu/qYFzBez4FV9KpCsUzM5ds4PpzUqzc8IZ4gj4/Sh9z4kqrU+SDmoDO2EWg==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MIPLDADAgEAMIIPIHwYJKoZlIhvcNAQcCoLIFFDCCDAxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLALYLKoa
hvcNAQkQAOSggqEbBIIFBzCCARMCAOEGCmCDZGUKgwAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBBQvngVsk
e4GnDNXFwEjXIFENAIGYYSBk77GBMyMDlyMDIAWTEIMTgzMC45NTRaMASAAgH0AqkAmSBR/cd
UqWpgbCkgaoWgaoxFzAVBgNVBACTdkFsdmFybyBPYNJIZ29uMRkwFwYDVQQIExB0aXVxYWQgZG
TWV4ZWVudmQswCOYDVOQGEWJNWDEdMBsGA1UEAxMUUVNBMS5Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAiB
BAStHm5DaXB0ZXIgfRNFIEVTTjp0OEQ3LTJERkMiQkY3QjEIMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwpgXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCsQGSIb3DOEBcWUAMIIBRTEXMBUGA1U
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNZHpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MDAwDAYDVQOREwUWMTAzMDErMcKGA1UECRMhSW5zdXJnZW50ZXZMghY3ViYDI5NDAsINDBvC4gRmiv
cmklYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFJENicnRpZmljYWRvcnEgUmFpeIBTZWd1bmRnIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUGURWNvb9taWEuNDAYBgNVBAsTK0RpciVjY29uBHZW5lcmlGRllE5vcmlh
dGl2eWRhZCBNZXJYW50aWwuzHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUGURWNvb9taWEuJTAtAjBgkq
hkiG9w0BCOEWFmfFjcJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjZMDAwMDAwWHcnMjkwMjZ
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1YMROwGwYDVQODEXRUU0ExLmVjb25vbWhLmdvY5teDEnMCUGA1UE
CxMeBkNpcGHiciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQKEExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWhlMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3ITG1ir7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FfhvZvnHUvWly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuo4W/OkOywpMOQxzV5dO1qkJbnck1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+IX80lmj7bPlorCoVRR
IAZY2cwrpyalhVRQinEdO7AFnUWwhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilFOcv/mQMh
eskivcXTedub10RChOhxrAm+xvrJzhMrLa6QI+vNbO2hxs+O/uat3X6MXUqGJALitjaG8SJtV+
lgwelTVSPGQjnTgttoXQIDAQAQB03sewTAFBgNVHSMPegBOQqSkqwRINcs01grUHwFlu968KBjAd
BRNTVHQ4EFgQUzaXsouzeYEV5B1P9tBSNRU04p4wFgYDVR0IAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAwwGdwYD
VR0TAQH/BAUAWAwLBADAObgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Z]
4KoTruhzeE9qq8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTEQDnOys1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7IgThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUviUur+l4B1Vlw2gpdGoVhwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpl
CdeioygjfBr6szQyRhGPVPSSqsrfEIlOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
PQPR8vwMjFj2Haflkau57Ybt0sc6pvOkHI5q2LUUWbzAras58gsCH6O7W4gOUrvaNC40fbDIEp+
hlMepixBh7DnlMetoeQbYORYXobWklOI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/qOU
mRNizVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUIJF+LN8KBkyK4MrvVED15AXhnhHCWEo
pEljhQEwc33flbAaTL0KS1yglHsSD7vgGRnmX4dlh2W/QI7nhEqeni5MXm3rcv8EOXX3Gzrgwk8C8
yHJhOB6UzWZR3/PTgu1ZZQO7dsDlyTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJooJDxxVqlCWHH
1exA7Ynr+qbkwqAktGosol2DiZE1Lmr0iAUxa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBML06oYIOdzCCA8C
AQEwgdgqhgCkgaoWgaoxFzAVBgNVBACTdkFsdmFybyBPYNJIZ29uMRkwFwYDVQQIExB0aXVxYWQgZG
ZGUGURWNvb9taWEuNDAYBgNVBAsTK0RpciVjY29uBHZW5lcmlGRllE5vcmlh
dGl2eWRhZCBNZXJYW50aWwuzHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUGURWNvb9taWEuJTAtAjBgkq
hkiG9w0BCOEWFmfFjcJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjZMDAwMDAwWHcnMjkwMjZ
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1YMROwGwYDVQODEXRUU0ExLmVjb25vbWhLmdvY5teDEnMCUGA1UE
CxMeBkNpcGHiciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQKEExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWhlMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3ITG1ir7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FfhvZvnHUvWly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuo4W/OkOywpMOQxzV5dO1qkJbnck1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+IX80lmj7bPlorCoVRR
IAZY2cwrpyalhVRQinEdO7AFnUWwhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilFOcv/mQMh
eskivcXTedub10RChOhxrAm+xvrJzhMrLa6QI+vNbO2hxs+O/uat3X6MXUqGJALitjaG8SJtV+
lgwelTVSPGQjnTgttoXQIDAQAQB03sewTAFBgNVHSMPegBOQqSkqwRINcs01grUHwFlu968KBjAd
BRNTVHQ4EFgQUzaXsouzeYEV5B1P9tBSNRU04p4wFgYDVR0IAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAwwGdwYD
VR0TAQH/BAUAWAwLBADAObgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Z]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

QWx2YXJvIe9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xQzAJBgNVBAYTAk1YMAwIDAQYDVQQREwUwMTAzMDERlMCKGA1UECRMiSW55zdXJnZW50ZXMGU3VlIDE5NDAsIENvC4gRmxxvml
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFKIENlcnRpZmJjYWRvcmlEgUmFpeiBTZWd1bWVhZGFIIE5vcm1hdGZ2
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2hvbHhZBZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGZ2
eWRhZCBkZSBkZmJjY2V5bW50aWwvHZAAdBgNVBAoTFiNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWfFmFjclJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAHoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AqkDMQOGCqYGSib3DQEEJEAEEEMCMGCSqGSib3DQEEJBDEWBBCQbjEamQEP8eg6NjXKyk/GocCAjC
AaMGCCqYGSib3DQEEJEAIMMYIBkQCAAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMWggGfU
MIIBTASCAUkwggFFMRbcFYDVOQQHEw5BbhZchm8gT2JyZVdwbyEZMBGCA1UECBmQ211ZGFkiGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBHMCTVgxZDJBMBGVBGVBETBTAJMDMwMSSwKQYDVQQJEyJjbnN1cmdbnRl
cyBTdXlglMTk0MCMwgQ29sLIBGbg9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmYWVhZGZlZG9y
YSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVj
eW9uIEdlbmVvYVwvZGUgTm9ybWFOaXZpZGFKIE1lcmNhbWVhZGFIIE5vcm1hdGZ2eWRhZCBkZSBkZmJjY2V5bW50aWwvHZAAdBgNVBAoTFiNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWfFmFjclJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAHoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AqkDMQOGCqYGSib3DQEEJEAEEEMCMGCSqGSib3DQEEJBDEWBBCQbjEamQEP8eg6NjXKyk/GocCAjC
AaMGCCqYGSib3DQEEJEAIMMYIBkQCAAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMWggGfU
MIIBTASCAUkwggFFMRbcFYDVOQQHEw5BbhZchm8gT2JyZVdwbyEZMBGCA1UECBmQ211ZGFkiGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBHMCTVgxZDJBMBGVBGVBETBTAJMDMwMSSwKQYDVQQJEyJjbnN1cmdbnRl
cyBTdXlglMTk0MCMwgQ29sLIBGbg9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmYWVhZGZlZG9y
YSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVj
eW9uIEdlbmVvYVwvZGUgTm9ybWFOaXZpZGFKIE1lcmNhbWVhZGFIIE5vcm1hdGZ2eWRhZCBkZSBkZmJjY2V5bW50aWwvHZAAdBgNVBAoTFiNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWfFmFjclJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAHoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AqkDMQOGCqYGSib3DQEEJEAEEEMCMGCSqGSib3DQEEJBDEWBBCQbjEamQEP8eg6NjXKyk/GocCAjC
AaMGCCqYGSib3DQEEJEAIMMYIBkQCAAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMWggGfU
MIIBTASCAUkwggFFMRbcFYDVOQQHEw5BbhZchm8gT2JyZVdwbyEZMBGCA1UECBmQ211ZGFkiGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBHMCTVgxZDJBMBGVBGVBETBTAJMDMwMSSwKQYDVQQJEyJjbnN1cmdbnRl
cyBTdXlglMTk0MCMwgQ29sLIBGbg9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmYWVhZGZlZG9y
YSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVj
eW9uIEdlbmVvYVwvZGUgTm9ybWFOaXZpZGFKIE1lcmNhbWVhZGFIIE5vcm1hdGZ2eWRhZCBkZSBkZmJjY2V5bW50aWwvHZAAdBgNVBAoTFiNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWfFmFjclJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAHoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AqkDMQOGCqYGSib3DQEEJEAEEEMCMGCSqGSib3DQEEJBDEWBBCQbjEamQEP8eg6NjXKyk/GocCAjC
AaMGCCqYGSib3DQEEJEAIMMYIBkQCAAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMWggGfU
MIIBTASCAUkwggFFMRbcFYDVOQQHEw5BbhZchm8gT2JyZVdwbyEZMBGCA1UECBmQ211ZGFkiGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBHMCTVgxZDJBMBGVBGVBETBTAJMDMwMSSwKQYDVQQJEyJjbnN1cmdbnRl
cyBTdXlglMTk0MCMwgQ29sLIBGbg9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmYWVhZGZlZG9y
YSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVj
eW9uIEdlbmVvYVwvZGUgTm9ybWFOaXZpZGFKIE1lcmNhbWVhZGFIIE5vcm1hdGZ2eWRhZCBkZSBkZmJjY2V5bW50aWwvHZAAdBgNVBAoTFiNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWfFmFjclJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAHoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AqkDMQOGCqYGSib3DQEEJEAEEEMCMGCSqGSib3DQEEJBDEWBBCQbjEamQEP8eg6NjXKyk/GocCAjC
AaMGCCqYGSib3DQEEJEAIMMYIBkQCAAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMWggGfU
MIIBTASCAUkwggFFMRbcFYDVOQQHEw5BbhZchm8gT2JyZVdwbyEZMBGCA1UECBmQ211ZGFkiGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBHMCTVgxZDJBMBGVBGVBETBTAJMDMwMSSwKQYDVQQJEyJjbnN1cmdbnRl
cyBTdXlglMTk0MCMwgQ29sLIBGbg9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmYWVhZGZlZG9y
YSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVj
eW9uIEdlbmVvYVwvZGUgTm9ybWFOaXZpZGFKIE1lcmNhbWVhZGFIIE5vcm1hdGZ2eWRhZCBkZSBkZmJjY2V5bW50aWwvHZAAdBgNVBAoTFiNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWfFmFjclJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAHoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AqkDMQOGCqYGSib3DQEEJEAEEEMCMGCSqGSib3DQEEJBDEWBBCQbjEamQEP8eg6NjXKyk/GocCAjC
AaMGCCqYGSib3DQEEJEAIMMYIBkQCAAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMWggGfU
MIIBTASCAUkwggFFMRbcFYDVOQQHEw5BbhZchm8gT2JyZVdwbyEZMBGCA1UECBmQ211ZGFkiGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBHMCTVgxZDJBMBGVBGVBETBTAJMDMwMSSwKQYDVQQJEyJjbnN1cmdbnRl
cyBTdXlglMTk0MCMwgQ29sLIBGbg9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmYWVhZGZlZG9y
YSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVj
eW9uIEdlbmVvYVwvZGUgTm9ybWFOaXZpZGFKIE1lcmNhbWVhZGFIIE5vcm1hdGZ2eWRhZCBkZSBkZmJjY2V5bW50aWwvHZAAdBgNVBAoTFiNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWfFmFjclJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAHoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AqkDMQOGCqYGSib3DQEEJEAEEEMCMGCSqGSib3DQEEJBDEWBBCQbjEamQEP8eg6NjXKyk/GocCAjC
AaMGCCqYGSib3DQEEJEAIMMYIBkQCAAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMWggGfU
MIIBTASCAUkwggFFMRbcFYDVOQQHEw5BbhZchm8gT2JyZVdwbyEZMBGCA1UECBmQ211ZGFkiGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBHMCTVgxZDJBMBGVBGVBETBTAJMDMwMSSwKQYDVQQJEyJjbnN1cmdbnRl
cyBTdXlglMTk0MCMwgQ29sLIBGbg9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmYWVhZGZlZG9y
YSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVj
eW9uIEdlbmVvYVwvZGUgTm9ybWFOaXZpZGFKIE1lcmNhbWVhZGFIIE5vcm1hdGZ2eWRhZCBkZSBkZmJjY2V5bW50aWwvHZAAdBgNVBAoTFiNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWfFmFjclJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAHoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AqkDMQOGCqYGSib3DQEEJEAEEEMCMGCSqGSib3DQEEJBDEWBBCQbjEamQEP8eg6NjXKyk/GocCAjC
AaMGCCqYGSib3DQEEJEAIMMYIBkQCAAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMWggGfU
MIIBTASCAUkwggFFMRbcFYDVOQQHEw5BbhZchm8gT2JyZVdwbyEZMBGCA1UECBmQ211ZGFkiGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBHMCTVgxZDJBMBGVBGVBETBTAJMDMwMSSwKQYDV

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8836186 | MICE920822FK1 | ELEYDI MIRANDA CASTILLO | GRUPO CONSTRUCTOR LUNA TRECE

Firma de la persona solicitante:

InW5UJZInD/GJkz9b94HPMkO8eDMbe7a9B8t8InmILlXBX3ha2MlJq1d8XJgliHoKmrO6RCLg0lJKJdJl5bWJ8OR6zr2Wd6nrMoTTKjGlmGc0eQEUE0b6OQYsLH14M+pX11cCKWSSQogIQR2WTDvUA+RmbPsJpOyqim4O5V+IMRgxJ8N87ZmE8Nny1T6il3GnQ0oRuLdRyNljJuU4fU+N6kb2d13wTj454mttPnl/LeOV1ce1R1dHVolQJ/u+mT+4wetH7X1U3QdnzKYhIJ8zWfr/yeDLfaiLnX14cWRkb+QzdoomIPeBnQuWxhlV0PnaXWC1DuzhpvvhCXow==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKzADAgEAMIIPIgYJKoZihvcNAQcColIPEzCCDw8CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIlBkWYLKoZI
hvdNAQkQAQSGggEeBIIBFJCCARICAQEGCmCDZGUKgjoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBRugGV/a6E5
Ve4PtlhSWJHG6sNQIGYYSBKYRkGBIyMDIyMDEzMTE2MzQ1OS43M1owBIACAQCCQCZIFH9zIIS
paCBsKSBrtCBqEXIMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAQTEENpdWRhZCBKZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0E0XmVj25vWihLmdvYV5ieDExMCA1UE
CzMeblKpCgHlciBEU0UgRVN0OjQ4RDclMkRGQy1CRjRjCMR8wHQYDVQQKEZXZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vWihollJZzCCBeggwgpQoAMCAQICAQYwDQYJKoZihvcNAQELBQAwwgFFMRcwFQYDVQQH
Ew5BbHZhcnRgT2JyZWdvbjEZIMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgx
DJAMBgNVBBETBTAtMDMwMMSawKQYDVOQJYJbN1cmdbnRlcyBTQXlgMTk0MCAwGQ29sLiBGBG9y
aWRhMlcwRQYDVOQDEZ5BdXRvcmlkYWQgQ2Y2dVdGImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3ZGUZG9U2Vj
cmV0YXJpYSBKY2SBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrGilyZWJhW9ulEdibmVYVWwZG9Ugm9ybwWF0
aXZpZGFkIE1icmNhbnpRpbDEfIMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBKY2SBFY29ub21pYTEIMCMGCSqG

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Sib3DQEEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAYMjMwMDAwMDBaMIGqMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZWVibm9taWEuZ291Lm14MSsKJQYDVAQIEx5uQ2IwaGVyIERTRSBFU046NDhENy0yREZDLUJGN0lxHzAdBgNVBAoTFINITY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbm9taWEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEEBAQUAA4IBDwAwggEKAoiBAQCnWYK2GFEeA/HIu0S2tgCtiuwZnDd9MbWkuPIGjDPOwd/9r01S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAJL4YETfpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrSJG66jhb86RDLCAw6rHNX107WooltyeTUQHvKx7pszwqFyA3LRqOqvP59fzSWaN/Is8j8KhVFGU DNjZzCnJqKFVFCkR07sAWdRaEnKaOmK31QRhy9DWRVxWn54HEVRNWR0o6hnFLqIgXQK/+ZAYf8ySK9xdNp25vXREKSHSGsCb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoyl1dSoYkAuli2Nobxlm9P6WrB6VPk8ZCOdOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCBKSrBEg1yzTWCTSFYWW73oEoGMBGGA1UdDgQWB8TBNpey17NgRXkEjU/20F11G0nTinJAWBgNVH5SUBA/8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEBwQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKG556wqHxmJgqhOu6HN4T2qDxAKbWc3ggGk+FYG5jTXILW7TtW5N5AOc7JLU1RnrgM5bTnldXemZkRkXukBOFesNgMmDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCI0ahV/Ax5rREJZIOo1u6ZleyiX4zpy1vW7pCI8J16KjKCN8GvqzNDJEaA9U9KQysWAQgg55r1yN56kp1k8C+NkYFtuRfxc0re4qrORUIQnI0y+zE/Q9Hy9YyMWPYdp8IRq7nltIPsXzqm/SQcjmYU0IRZvMClmYCWlfo7tbiA5Su9o0LJR9sMgSn6Ex6mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDA7EiGwJfQsVRCSz510iRYEBOIH+rRSyZE2XNVoj40kzsbLXPXVMXjhq8Ox6NdQdqGv7KKnQAGZQkgX4s3woHlrgy+IUQPXkBeGe+UcJYSikSWOFATBzld8tsBpMvQpLXAexIPu+AZGeZf0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzlcme7zpTNZIHf89OC7XZIA7I2wP/JMeykdbTrBlz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEVrEDlFH6ryTCOS0aIyga80JkTUuavS0B05dr00J36RxFd+HyTqt45NEGYs7qhggN3MIICXw1BATCB2qGBsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXBpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpocGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDclMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEZXZTZWNYZXRhcmliIGRlIEVjb25vbWlmdvYi5teDEnMCUGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAA3Lclur5P7I93TN/cfa92dFeydEHfnsY3TqV8nsHFNRqK9LHlygilmGVC/Z66cte2ZkRIZvXfngCiaofKiqHwwwM4E/qSFuTL8KOWKjSPWXvBZOskPNDEi0rDPLcxMgCNaST7BZZDb3PnAsKbiyD54xuZwSAoRtoI0fTYPrkVWwivHy9nrDatSUNZdM2VG1Moz7LxRZInqMPAd8bIYMXGp/B14hnrp4d0c52W+HxAWJvYWyFPQLVdyzaE0zKmQGLPMKqLgSXu4J7Ez9thYI8Lo5YMGA8OhEFpPwPvov8yG8RZdp37GPvRDkaB173keBlpFyJsU+1zzuPap81kGTGkxggRhMIIEXQIBATCCAUIwwggFFMRcwFOYDVQOHEw5BbHZhcmBgT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBM0Q2I1ZGFkIGRlIE1leGJlbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxZAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIyTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MIQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOWIEJ4wIlgPMjAyMjMwMDAwMDA0YzE1MDI1NFowgY0wSwYKkVYBBAGEWQoEATE9MDSwDAIE5aJ4ngIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABTIAgHMAAwCBAAAAAACAABAAE1EwDAIE5auzHglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIAE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

b24gR2VuZXJhbCBkZSB0b3JlYXRpdmlkYWQgTWVvY2FudG'sMR8wHQYDVQOKEzZTZWNyZmRhemh
IGRlIEVjb25vbWlhmSUwIwYJKoZihvdNAQkBFhZhY3lyc2VAZVWVbm9laWEuZ29Lm14AgEGME
FOE/4Msj3+khkGOpMKSat5BSksrMA0GCSqGSIb3DQEBBQUABIIBAJzITVne7pamizTY40fyc5J2
e+IYQMz29D1NV5edy07q4DSvlokW0dtMHC5RZTaz3+wd+TZjaGfVtDvEA1oPw66WUvazOP10
AUZpxrocGRhP2wrxTlnPl5M3O6mlJetzSYN+AgdDXJZiUMidrvkRHIPyp8pQJx4UOp9,BW4/qd7
i4KibJGyHGcmW210RRxza+qhwog+9UFOJzg+2XpZ4q+wBQvGpdxFS6Mxy+ZjhpjTj45EBcjEd3
p7jTMWnNj1yy/44Mx/+jSHVeqw/R4UdQ/4u20Sch72K+H+K7cqnSL4x57uTb+bF+ZaXNw8DxS
+eEcNXM/TBCZjaM=

MÉXICO



COT-MEB

SE



Contacto:
Alfonso Reyes No 30, Col. Hipódromo Condosa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100